



**Gobierno
de Monterrey**



**Tesorería
Municipal**

Presupuesto de Ingresos 2026

MTY
AQUÍ SE RESUELVE

**PROYECTO DE PRESUPUESTO¹ DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Noviembre, 2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 4

1. MARCO NORMATIVO..... 7

1.1. Legislación vigente, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026..... 7

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables. 9

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 9

1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal. 10

1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
..... 12

1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). 18

1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la
Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC)..... 19

1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos. 20

1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base
mensual (CONAC). 22

1.2.8. Manual de Contabilidad Gubernamental. 22

1.2.9. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León..... 23

1.2.10. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. 24

1.2.11. Código Fiscal del Estado de Nuevo León..... 25

1.2.12. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León..... 27

1.2.13. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey..... 32

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 35

2.1. Entorno Macroeconómico..... 35

2.1.1. Entorno Económico Internacional. 37

2.1.2. Entorno económico nacional..... 40

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB). 43

2.1.4 Mercado Laboral 44

¹ O Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

2.1.5. Inflación.....	45
2.1.6. Unidad de Medida y Actualización (UMA).	47
2.1.7. Tipo de Cambio.	48
2.1.8. Producción de Hidrocarburos.....	50
2.1.9. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %).	51
2.2. Contexto Local.....	52
2.2.1. Aspectos Generales.....	52
2.2.2. Políticas Públicas Municipales.....	60
2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.	62
3. DISCIPLINA FINANCIERA.....	67
3.1. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.	67
3.2. Presupuesto de Ingresos Proyectado.	71
3.3. Comportamiento histórico de los Ingresos.	72
3.4. Resultados y Proyecciones de Ingresos.....	74
3.5. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las proyecciones presupuestales de ingresos.	79
3.6. Objetivos de la Política de Ingresos.....	84
3.7. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.	85
4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES.	88
4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2026.	88
4.2. Distribución de los “Ingresos Fiscales” Presupuestados para el 2026.....	88
4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2026.	90
4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2026.	91
4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2026”.	94
4.6. Resumen General.....	98
4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada.....	99
5. GLOSARIO.....	102

PRESENTACIÓN

El contenido y elaboración de este documento que integra los anexos vinculados al Dictamen de Iniciativa de Ley de Ingresos² del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2026, se sustenta en una metodología que se encuentra fundamentada en una serie de reglas, principios y criterios generales establecidos por disposiciones normativas en materia hacendaria, fiscal, contable y de disciplina financiera, los cuales impactan al Municipio de Monterrey y a sus ingresos.

Es bajo estos términos que la Tesorería Municipal de Monterrey presenta proyecciones de ingresos municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 que se circunscriben al panorama económico, político, social y financiero internacional, nacional y local, sin dejar de considerar como un criterio preponderante la recaudación real vigente. En conjunto, estos factores inciden notablemente no solo en las proyecciones de ingresos, sino que también en la planeación y en los procesos recaudatorios, fiscales y en general en la Hacienda Municipal de Monterrey.

Este anexo tiene como objetivo acompañar al Dictamen de PILI 2026, para que sea sometido a la revisión y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, para que el proyecto sea analizado y en su caso, sea autorizado por parte del Congreso del Estado de Nuevo León. Para lograr un estudio más eficiente de su contenido, este documento se estructura en cinco secciones: **I) Marco Normativo, II) Exposición de Motivos, III) Disciplina Financiera, IV) Descripción de las Estimaciones y V) Glosario.**

En la primera sección **“Marco Normativo”**, se desarrolla un análisis de las distintas disposiciones normativas relativas a ingresos. Este análisis sienta las bases

² Cuando a lo largo de este documento se haga referencia al “Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026”, al “PPI 2026” a la “Iniciativa de Ley de Ingresos 2026” o al “PILI 2026”, se entenderá que se está haciendo referencia al mismo documento.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

y proporciona los criterios fundamentales para el diseño eficiente de proyecciones financieras de ingresos, además establece parámetros y lineamientos esenciales para la estructuración del PILI 2026, un análisis que especifica las competencias recaudatorias de las autoridades municipales; así como la capacidad del Municipio para percibir y gestionar ingresos, elementos cruciales para el adecuado desempeño financiero de la Hacienda Municipal de Monterrey.

En la segunda sección, denominada **“Exposición de Motivos”**, serán presentados aspectos macroeconómicos que influyen de forma directa en la proyección que se genera en el PILI 2026; además se desarrolla un análisis del contexto socioeconómico internacional, nacional y local, así como sus efectos y el impacto que tendrá en las finanzas públicas municipales.

Lo anterior como lo indica los Criterios Generales de Política Económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026, finalmente en esta sección se expone una serie de acciones que han permitido el fortalecimiento de la Hacienda Municipal de Monterrey durante el año en curso.

En la tercera sección **“Disciplina Financiera”**, se detalla la información en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), que en conjunto con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige una gestión administrativa caracterizada por la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Todos ellos, elementos fundamentales para asegurar una gestión efectiva y sostenible de las Finanzas Públicas. Se incluyen los resultados y las proyecciones de ingresos, así como una síntesis de los principales indicadores y premisas que se han tomado en cuenta para las proyecciones del PILI 2026. Se incluye, asimismo, un análisis pormenorizado de los riesgos que podrían afectar de manera significativa a las Finanzas Públicas, sin

omitir la mención de los objetivos y aspectos generales que rigen tanto la política de ingresos como de financiamiento del Municipio.

La cuarta sección titulada **“Descripción de las Estimaciones para el año 2026”**, ocupa la parte central de este documento y tiene como enfoque el señalamiento y análisis de las proyecciones de ingresos para el año 2026, así como para los 3 años previos al año en que se presupuesta. Se realiza un examen y resumen detallado sobre la naturaleza de los mismos, y para cada rubro de ingresos se menciona una fundamentación de las proyecciones desarrolladas. El propósito de esta sección es ofrecer al lector un panorama claro y detallado acerca del comportamiento de diversos rubros de ingresos expuestos en el documento, facilitando así una comprensión integral de los mismos.

Finalmente, la quinta sección: **“Glosario”** incluye un listado exhaustivo de los principales términos y conceptos empleados en el Dictamen y Anexo del PILI 2026. Cada término incluye una exposición breve de su significado con el fin de facilitar una comprensión precisa y clara de los temas tratados. Cabe destacar que el glosario incluido se ajusta de manera rigurosa a las normas vigentes en materia presupuestal, financiera y hacendaria, asegurando así su validez y relevancia en el contexto del presente documento.

Es importante destacar la relevancia de este documento como herramienta de rendición de cuentas, dirigida a la ciudadanía, la cual se elabora con apego a los principios de transparencia, gobierno abierto y acceso a la información pública, para proporcionar a los ciudadanos un mecanismo que permita conocer, entender y hacer un análisis de los procesos y criterios utilizados por la Administración Pública del Municipio de Monterrey para estructurar los rubros de ingresos y estimar los montos que se proyectan sean obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2026.

1. MARCO NORMATIVO.

La elaboración de esta iniciativa atiende a una amplia gama de normas, que comprenden los ámbitos general, estatal y municipal, y ejercen un impacto significativo en los procesos de recaudación y captación de ingresos de la Hacienda Municipal. Además, se incluyen normas respecto a la metodología de aplicación de los recursos públicos.

Esta sección incluye, en aquellos casos que corresponda un análisis de las reformas a las disposiciones normativas que a continuación se enlistan. Motivo por el cual, se hará referencia a las disposiciones normativas transitorias cuya aplicación sea relevante, particularmente en aquellos casos en los cuales se establezcan criterios de aplicación progresiva de la ley.

1.1. Legislación vigente, aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026.

El listado que se expone en la Tabla 1.1 es enunciativo más no limitativo.

Tabla 1.1. Marco normativo vigente, aplicable al Proyecto de Presupuesto de Ingresos 2026.

Ámbito de Competencia	Legislación	Última Reforma	Artículos
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	15/04/2025	115, fracción IV
			134
	Ley de Coordinación Fiscal.	03/01/2024	2
			6
			9
			25
			49
			50
	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).	10/05/2022	8
			14

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

General			15
			18
			19
			21
			23
			24
			25
			26
	Ley General de Contabilidad Gubernamental.	16/07/2025	1
			2
			61
			63
			66
	Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos del que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	11/06/2018	Completo
	Clasificador por Rubros de Ingresos que emita el CONAC.	09/08/2023	Completo
	Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual que emite el CONAC.	11/06/2018	Completo
	Manual de Contabilidad Gubernamental	04/07/2024	Completo
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.	29/05/2023	96, fracción X
			166
			177
	Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.	30/12/2024	33, fracción III b)
			99
			100, fracción VII
			174
			175

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Estatad			176
			189
			190
	Código Fiscal del Estado de Nuevo León.	13/01/2023	3
			4
			5
			6
	Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.	11/01/2023	12
			14
			14 Bis
			16
			17
			17 Bis
			19
			20
			22
			26
			27
			31
			31 Bis
Municipal	Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.	09/05/2025	33
			37
			38
			39

Fuente: Elaboración propia, 2025.

1.2. Principales disposiciones normativas aplicables.

1.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115 fracción IV señala: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”. Además, establece que: “... las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios”.

El artículo 134 determina que: “Los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

1.2.2. Ley de Coordinación Fiscal.

Su artículo 2 estipula: “El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la Federación en un ejercicio”.

De forma complementaria, el artículo 6 especifica que: “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles”. “La Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses...”. “Las participaciones serán cubiertas en efectivo...”. “Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o demarcaciones territoriales”.

El artículo 9 señala que: “Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios,

o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana”

Por otro lado, el artículo 25 menciona que: “... se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley...”.

De forma complementaria, respecto a las aportaciones el artículo 49 nos indica: “... Las aportaciones y sus accesorios... no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley”.

El artículo 50 estipula que: “Las aportaciones que con cargo a los Fondos a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones III y VIII de esta Ley correspondan a las Entidades Federativas o Municipios, podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con autorización de las legislaturas locales y se

inscriban a petición de las Entidades Federativas o los Municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...”. En este sentido, en su párrafo tercero señala que los municipios “...no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de los fondos a que se refiere el párrafo anterior, para servir dichas obligaciones”.

1.2.3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Este cuerpo normativo contempla en su artículo 8 que: “Todo aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones a otras provisiones de gasto”.

El artículo 14 complementa lo anterior, señalando que: “Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:
 - a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;
 - b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento, y

II. En su caso, el remanente para:

- a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. Adicionalmente señala que, “cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5% de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir gasto corriente. Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo”.

En su artículo 15 la propia ley señala que: “en caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden: I. Gastos de comunicación social; II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales”.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 18 instituye que: “Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas”.

Adicionalmente señala que: “Los Municipios deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el Ejercicio Fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actualizado actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo”.

Señala también el artículo 19, que: “El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance Presupuestario Sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances Presupuestarios Sostenibles. Se considerará que el Balance Presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafo tercero a quinto de esta Ley”.

Destaca el artículo 21 por referir la aplicabilidad de diversas disposiciones normativas ya señaladas en este apartado, cuando señala: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley”.

En lo referente a la aprobación de los montos máximos de financiamiento y obligaciones, en su artículo 23 la Ley de Disciplina Financiera establece el requerimiento de una mayoría calificada: “La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones”.

De forma complementaria a lo establecido en el artículo 23, el artículo 24 estipula: “La autorización de financiamiento debe especificar por lo menos lo siguiente: I. Monto autorizado de la deuda pública u obligación a incurrir; II. Plazo máximo autorizado para el pago; III. Destino de los recursos; IV. En su caso, la fuente de pago o la contratación de una garantía de pago de la deuda pública u obligación; y V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el Ejercicio Fiscal siguiente. De no establecer una

vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el Ejercicio Fiscal en el que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título”.

Para finalizar con el tema de los financiamientos y obligaciones, el artículo 25 establece: “Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva Cuenta Pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados”.

El artículo 26 a la letra dice que: “El Secretario de Finanzas, Tesorero Municipal o su equivalente de cada Ente Público, según corresponda a su ámbito de competencia, será el responsable de confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado”.

1.2.4. Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

En el artículo 1º dispone que la ley: “... tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización”.

En su artículo 2 expresa: “Los entes públicos aplicarán la Contabilidad Gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.”

En el artículo 61 la ley menciona que: “Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria... los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos,

contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la Administración Pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos”.

Por su parte, el artículo 63 establece en materia de transparencia que: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de internet”.

Finalmente, el artículo 66 refiere la publicación de los calendarios de ingresos y egresos como a continuación se expone: “Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo”.

1.2.5. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos (CONAC).

Esta norma contempla en su objeto: “Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

Al respecto del ámbito de aplicación estipula que: “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para ...los Municipios...”. En cuanto a las normas que se atienden, establece: “La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009”.

Sobre las precisiones del formato señala que: “Se deberá... presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes”. Lo anterior, con apego al formato establecido en el mismo cuerpo normativo, el cual es utilizado en la presentación final del presente Presupuesto de Ingresos.

1.2.6. Clasificador por Rubros de Ingresos.

Esta disposición normativa establece como su nombre lo indica una clasificación de los ingresos presupuestarios denominada “CRI” (Clasificador por Rubro de Ingresos), “este CRI ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Así, gracias al CRI se distinguen los ingresos que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos”.

El CRI permite “el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que vincula los aspectos presupuestarios y contables de los recursos”. Cabe destacar que cuenta con “una codificación de dos dígitos: el Rubro, que es el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las

transacciones que le dan origen; y el Tipo, que determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio”.

“Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas y con las Matrices de Conversión”.

El artículo 3 señala:” De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno”.

El artículo 4 menciona: “En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC”.

El artículo 5 establece: “En términos del artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (LDF), estos sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios si cumplen con la publicación de la información de acuerdo con las disposiciones de la LGCG y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable”.

1.2.7. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual (CONAC).

Este cuerpo normativo establece que su objeto es: “Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados”.

En el ámbito de aplicación de la norma, señala que “Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios”. Asimismo, establece que este cuerpo normativo se encuentra en estricto apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De forma general, señala que se deberá presentar en el formato incluido en esta norma, los ingresos de forma anual y mensual y estipula que deberá hacerse: “a más tardar el último día de enero en la respectiva página de internet...”.

1.2.8. Manual de Contabilidad Gubernamental.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) dispone que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su calidad de órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, es responsable de emitir las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera. Es por ello, que en el año 2010 emite el Manual de Contabilidad Gubernamental (Manual).

El Manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. Su contenido facilita la armonización de los sistemas contables de los tres órdenes de gobierno, a partir de la eliminación de las diferencias conceptuales y técnicas existentes.

En el Capítulo VII del Manual, se describe la finalidad, contenido, estructura y forma de presentación de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios, programáticos y económicos, que generará automáticamente el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG).

1.2.9. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

El artículo 96 fracción X confiere al Congreso del Estado atribuciones para: “Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades...”.

El artículo 166 en su párrafo segundo, respecto a la autonomía de los Municipios establece que: éstos “administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, así como las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley”.

Asimismo, señala que: “los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y

construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Por su parte, el artículo 177 establece que: “Los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentarán al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente”.

1.2.10. Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Dentro de esta Ley se señala en el artículo 33, como atribución del Ayuntamiento: “III. En materia de Hacienda Pública Municipal: b) Aprobar el proyecto de Presupuesto de Ingresos que deberá regir durante el Ejercicio Fiscal del año siguiente y enviarlo para su revisión y aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al que se pretenda surta efectos...”.

El artículo 99 estipula que: “La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo”.

En su artículo 100, fracción VII la ley establece que: “Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal: ... Proporcionar, en tiempo y forma, al Ayuntamiento, los proyectos de Presupuestos de Egresos y de Ingresos”.

De manera complementaria el artículo 174 dispone que: “Los Presupuestos de Ingresos Municipales tendrán vigencia anual y regirán el Ejercicio Fiscal de que se trate, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda”. El artículo 175 reitera: “... El Ayuntamiento deberá someter anualmente, al Congreso

del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre. De no realizarlo, el Congreso declarará aplicable para el siguiente Ejercicio Fiscal el que se encuentre en vigor, con las modificaciones que se estimen pertinentes, sin demérito de que dicho proyecto se apruebe posteriormente. El proyecto de Presupuesto de Ingresos será remitido al Congreso del Estado al mayor detalle posible, en conjunto con los elementos de juicio suficientes que justifiquen el comportamiento proyectado de los mismos”.

En este mismo sentido el artículo 176 determina que: “Los anteproyectos de Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales de carácter general, federal, estatal y municipal y en base, además, a los Convenios respectivos”.

Por último, el artículo 189 precisa que: “El Congreso del Estado autorizará anualmente en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los programas de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal”; complementa el artículo 190 estipulando que: “El Ayuntamiento, con base a su programa financiero anual, al someter al Congreso del Estado los proyectos de Presupuesto de Ingresos, deberá proponer, en su caso, los montos globales de endeudamiento para el financiamiento de su Presupuesto de Egresos, proporcionando los elementos de juicio suficientes para fundamentar su propuesta”.

1.2.11. Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

El artículo 3 permite una mejor comprensión de las diversas contribuciones que pueden percibir los entes públicos las cuales: “...se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones especiales, los que se definen de la siguiente manera: I.- *Impuestos*

son las prestaciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo. II.- *Derechos* son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. III.- *Contribuciones especiales* son las prestaciones cuyo presupuesto de hecho se caracteriza por un beneficio económico particular proporcionado al contribuyente por la realización de obras públicas o de tareas estatales o municipales provocadas por las actividades del contribuyente. Su rendimiento no debe tener un destino ajeno al financiamiento de las obras o actividades correspondientes. Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas”.

Continúa el artículo 4 exponiendo sobre los *Aprovechamientos*, que: son “los ingresos distintos de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de derecho público, los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos”.

Así también, señala: “Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 22 de este Código, que se aplican en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza”. Por último, son *Productos*: “las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado”.

El artículo 5 habla sobre las *Participaciones* que: son “ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tiene derecho a

percibir el Estado por Disposición Constitucional, por virtud de su adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, o por las leyes fiscales respectivas”.

En esta misma tesitura, el Código Fiscal del Estado de Nuevo León en su artículo 6 indica que: “Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena”.

En este mismo artículo se señala que: “La recaudación proveniente de todos los ingresos del Estado, aun cuando se destinen a un fin específico, se hará a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual podrá ser auxiliada por otras dependencias oficiales o por organismos públicos o privados, por disposición de la ley o por autorización de dicha Secretaría”.

1.2.12. Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

El artículo 12 de esta ley determina que: “El Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones federales y estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. En los convenios a que se refiere este artículo se establecerán los ingresos de que se trate, facultades, derechos y obligaciones que les correspondan...”.

Por su parte, el artículo 14 menciona que las participaciones federales que corresponderán a los municipios de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, son: “A. El 20% de los siguientes conceptos: 1. Participaciones Federales del Fondo

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

General de Participaciones. 2. Participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación. 3. Impuesto sobre Automóviles Nuevos. 4. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. 6. Fondo de Extracción de Hidrocarburos. B. El 100% del Fondo de Fomento Municipal”.

En relación a lo anterior, el artículo 14 bis, ordena que: “La autoridad que incumpla en la entrega de las participaciones y aportaciones federales que les corresponden a los Municipios, se actualizará la falta establecida en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, misma que deberá ser investigada y sancionada por la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con independencia de que se generen a favor de los Municipios los intereses a que haya lugar”.

Esta ley establece en su artículo 16 que: “la participación municipal del Impuesto Sobre Nómina será del 6.28% de la cantidad que efectivamente recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios...” dicha distribución será conforme a la fórmula que el propio artículo señala.

Además, en relación a esta participación se precisa en este mismo artículo una serie de normas relevantes: “los recursos señalados en este artículo serán ministrados en forma mensual durante los primeros 5 días hábiles del mes, publicándose la información de manera trimestral en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo trimestralmente dicha información al Congreso del Estado en forma impresa y en formato electrónico de texto modificable de base de datos, en el mes siguiente al del trimestre que corresponda. Así mismo dicha información deberá difundirse en el portal de internet del Gobierno del Estado en forma mensual, en el mes siguiente al periodo a que corresponda”.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

“Los montos que reciban los Municipios por concepto de participación del Impuesto Sobre Nómina, se destinarán exclusivamente a programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública en el respectivo Municipio”. “Estos recursos serán distribuidos durante los primeros 5 días hábiles del mes posterior al mes en que se realice la recaudación”.

“De no efectuarse la entrega de estos recursos dentro del plazo referido, a partir del día 6 del mes posterior al mes en que se realice la recaudación el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que en el Código Fiscal del Estado se establece para los casos de pagos a plazos de contribuciones, además de representar una causa de responsabilidad administrativa del funcionario que en forma injustificada retrase la entrega de dichos recursos”.

Esta ley precisa en su artículo 17 que: “El Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros cinco días posteriores al mes en que se recaude”.

“De no efectuarse la entrega de estos recursos dentro del plazo referido, a partir del día 6 el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que se establece en el Código Fiscal del Estado para los casos de pagos a plazos de contribuciones, además de representar una causa de responsabilidad administrativa del funcionario que en forma injustificada retrase la entrega de dichos recursos”.

En relación a lo mencionado en el párrafo que precede, la ley advierte en su artículo 17 bis que: “La autoridad que incumpla en la entrega de las participaciones estatales que les corresponden a los municipios, se actualizará la falta establecida en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo

León, misma que deberá ser investigada y sancionada por la Auditoría Superior del Estado; lo anterior con independencia de que se generen a favor de los municipios los intereses a que haya lugar”.

Respecto al total de participaciones federales y estatales a que se hace referencia en los artículos 14 y 16, el artículo 19 de la ley indica que los municipios recibirán: “...por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el Ejercicio Fiscal del año previo...” conforme a la fórmula que el propio artículo 19 asigna.

En este mismo sentido, el artículo 20 subraya que: “Con las fórmulas y los procedimientos previstos en los artículos 14 y 16 de esta Ley, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada Municipio, dividiendo sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros diez días de julio...”.

Este mismo artículo en su párrafo cuarto y con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales destaca que “los ajustes que resulten del cálculo a desarrollar en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses, y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria”.

El artículo 22 expone que: “Las Participaciones que conforme a esta Ley correspondan a los Municipios son inembargables y no estarán sujetas a retención o deducción alguna, ni podrán afectarse a fines específicos, salvo para el pago de obligaciones contraídas en los términos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal”.

Respecto a las aportaciones estatales la Ley menciona en su artículo 26 que: “Las aportaciones estatales se componen de los recursos fiscales que el Ejecutivo a través de la Secretaría ministre a los Municipios con cargo a su Hacienda Pública. Cada año el Ejecutivo acompañará en el proyecto de Ley de Egresos la ministración de aportaciones estatales a los municipios, cuya observancia y cumplimiento será obligatoria para la autoridad ministradora”.

En este mismo sentido el artículo 27 dispone que “Se crea el Fondo de Desarrollo Municipal, cuyos recursos se aplicarán a proyectos de obra pública prioritarios a ser ejecutados por los Municipios y su distribución en dichos proyectos dependerá de la prioridad que establezcan los respectivos Ayuntamientos. El monto total del Fondo de Desarrollo Municipal ascenderá al 1.53% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente...”.

Por otro lado, según el artículo 31: “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondos Descentralizados. Esta aportación tendrá como destino la prestación de los servicios públicos de limpia, alumbrado, seguridad pública y proyectos de infraestructura básica. El Fondo se constituirá con un monto que no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre el 1.28% del monto de participaciones que efectivamente reciba el Estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente y el monto autorizado en la Ley de Egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

Finalmente, el artículo 31 Bis declara que: “El Gobierno del Estado constituirá el Fondo denominado Fondo de Seguridad para los Municipios, esta aportación tendrá como destino la prestación de seguridad pública de los municipios y podrá

ser destinado a capacitación, equipamiento, prevención del delito, inversión y cualquier otro tipo de gasto en seguridad”.

Además, el mismo artículo precisa que: “El fondo se constituirá con dos fuentes de ingresos y el monto a repartir no podrá ser menor a la cantidad que resulte mayor entre la suma del 1.84% del monto de participaciones que efectivamente reciba el estado en el Ejercicio Fiscal correspondiente y el 35% de lo recaudado por concepto del impuesto a las erogaciones de juegos con apuestas, y el monto autorizado en la ley de egresos del ejercicio correspondiente para este fondo...”.

1.2.13. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

Este cuerpo normativo establece las atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública Municipal dentro de las que destacan lo instituido por el artículo 33: “La Tesorería Municipal es la Dependencia que ejerce la función de autoridad fiscal, encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que debe hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento y con apego al Plan Municipal de Desarrollo.

En materia presupuestal el artículo 37 establece las facultades de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, dentro de las que se encuentran: “I. Proponer y auxiliar a la persona titular de la Dirección General de Finanzas en el manejo de la Política Presupuestal y Financiera del Municipio; II. Integrar y formular los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos y, en apego a las disposiciones aplicables, dictar los lineamientos internos, políticas o procedimientos para su elaboración, compilar y analizar la información relacionada con los Ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal; III. Llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento Presupuestal de la Administración Pública

Municipal a través de los procedimientos pertinentes para la correcta ejecución del Presupuesto de Egresos. IV. Compilar y analizar la información relacionada con los Ingresos del Municipio, así como con los Egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal”.

En lo relativo a la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, el artículo 38 indica que cuenta con facultades para: “I. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos y valores provenientes de la aplicación de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y otros conceptos que deba percibir el Municipio...; II. Recaudar y cobrar los productos, aprovechamientos y demás ingresos que deba percibir el Municipio, conforme a la normatividad aplicable; III. Diseñar y proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas la política de ingresos y evaluación de sus resultados, en congruencia con las políticas de Hacienda Municipal, económica y social del Municipio, en coordinación con las otras unidades administrativas de la Tesorería Municipal y de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal;”. Así mismo, faculta en su artículo 39 a la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, para: “I. Recaudar los ingresos municipales conforme a los presupuestos aprobados y con sujeción a las disposiciones legales aplicables...”.

Por último, y de manera adicional a este marco normativo, se utilizó como referencia el Paquete Económico Federal, que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el Ejercicio Fiscal 2026, el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026 (CGPE); documentos que contribuyeron a la identificación de fondos y subsidios para el ámbito municipal, que sirvieron en la proyección de las cifras aquí contenidas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

A la fecha en la que se concluye el presente anexo, el Estado de Nuevo León no ha presentado los documentos relativos a su paquete fiscal 2026, por lo cual, para efectos de esta proyección se contemplan los mismos fondos que fueron ministrados en el Ejercicio Fiscal en curso, a reserva de que se hagan modificaciones en el transcurso de la discusión de este Proyecto de Presupuesto de Ingresos.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una vez hecho el análisis del marco normativo que condiciona la elaboración y aprobación de las proyecciones de ingresos del dictamen PILI 2026, se llevará a cabo un análisis del entorno macroeconómico. Este análisis se centrará en el estudio comparativo de los contextos económicos local, nacional e internacional, con el fin de determinar los principales criterios y factores macroeconómicos que incidirán en las proyecciones de ingresos del Municipio de Monterrey, lo anterior de conformidad con los Criterios Generales de Política Económica 2026, los cuales fueron publicados el día 08 de septiembre de 2025 cuando se hizo la entrega oficial del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026 por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Cámara de Diputados.

2.1. Entorno Macroeconómico.

La economía mexicana en el 2026 retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias.

El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable, articulando políticas públicas dirigidas a incrementar la producción para el mercado interno, la sustitución de importaciones, el desarrollo regional, la innovación productiva y la transición hacia una economía más incluyente, resiliente y ambientalmente responsable.

Por el lado del gasto, se prevé un mejor desempeño de los principales componentes de la demanda agregada: la inversión nacional y el consumo privado. La inversión privada, aunque se ha visto afectada por la volatilidad y la incertidumbre en torno a la política comercial, comenzará a normalizarse conforme exista una mayor claridad en el tratamiento arancelario y las condiciones de los tratados comerciales, lo cual permitirá a las empresas aumentar sus inversiones y reactivar proyectos pospuestos, particularmente en el sector de la construcción. Existe un sólido compromiso por parte de las y los empresarios mexicanos para fortalecer la industria nacional y el potencial productivo.

La sinergia entre la inversión pública y la privada permitirá cerrar brechas de infraestructura y conectividad, facilitar el intercambio comercial y reducir costos de transacción. Esta colaboración también impulsará la modernización tecnológica, ampliará la capacidad logística y sentará bases sólidas para un crecimiento más diversificado.

En 2026, se anticipa una aceleración del consumo privado, respaldada por un incremento sostenido de los salarios reales, la generación de empleo y la expansión de la red de protección social. Si bien en lo que va del año el consumo se ha moderado, reflejado en una contracción anual promedio de 1.2 pp entre enero y julio en la confianza del consumidor —atribuible en un 70.0% a la percepción sobre la situación económica que enfrenta el país en el exterior—; se espera que los hogares retomen niveles de gasto más dinámicos y acordes al crecimiento del ingreso conforme esta percepción mejore.

También se anticipa un impulso adicional en los servicios culturales, deportivos y turísticos, así como en la preparación de alimentos, en el marco del Mundial de Fútbol, evento que generará una derrama económica significativa hacia las empresas nacionales.

En este contexto, el Plan México se consolidará como la plataforma central para promover el crecimiento y el desarrollo económico. Con el objetivo de fortalecer la base productiva y posicionar a México como un nodo estratégico en las cadenas de suministro, el Plan impulsará la inversión en logística, facilitación comercial y generación y distribución de energía. Entre las acciones previstas destacan la expansión de la infraestructura ferroviaria y energética, la simplificación regulatoria, el fortalecimiento de sectores estratégicos y el uso de incentivos fiscales y financieros para acelerar la inversión junto con los Polos del Bienestar.

2.1.1. Entorno Económico Internacional.

En el ámbito internacional, la producción industrial de EE.UU. se verá favorecida por los incentivos fiscales aprobados para 2026, aunque persistirá el riesgo asociado a la incertidumbre en materia de política comercial. La normalización monetaria de la Reserva Federal reducirá los costos de financiamiento, facilitando la reactivación de proyectos diferidos. Adicionalmente, el proceso de relocalización de empresas, potenciado por el T-MEC, seguirá elevando la competitividad regional de Norteamérica y fortalecerá las exportaciones mexicanas, las cuales —en conjunto con el Plan México— incorporarán un mayor contenido nacional y generarán un efecto de arrastre más amplio sobre la economía doméstica.

En los mercados internacionales, los precios de las materias primas experimentaron episodios de volatilidad, en particular los precios de energéticos. El precio del crudo mantuvo una trayectoria descendente, ante la percepción de una demanda global más débil y una mayor oferta por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+), a pesar del conflicto armado entre Israel e Irán ocurrido en junio que presionó los precios al alza. En contraste, los precios del acero, aluminio y oro aumentaron, reflejando la intensificación de las tensiones comerciales y geopolíticas.

En el ámbito monetario, la mayoría de los bancos centrales continuó con un proceso gradual de relajamiento, en un entorno de menores presiones inflacionarias pero alta incertidumbre. En EE.UU., la Reserva Federal (FED) mantuvo sin cambios el rango objetivo para la tasa de fondos federales en 4.25-4.50%, a la espera de mayor claridad sobre los efectos de los aranceles en la actividad económica y la inflación. Si bien hacia el cierre del primer semestre se observaron condiciones financieras globales más favorables, impulsadas por avances en las negociaciones comerciales y una recuperación parcial de la confianza económica en algunas regiones, el entorno global siguió marcado por riesgos fiscales, comerciales y geopolíticos que limitaron las perspectivas de crecimiento económico.

En el mercado laboral, EE.UU. mantuvo un buen desempeño, aunque con signos de desaceleración. La tasa de desempleo en este país cerró en 4.2% en julio, ligeramente por encima del promedio de los últimos doce meses (4.1%), mientras que la tasa de participación laboral retrocedió de 62.6 a 62.2% entre enero y julio, asociada a una menor participación de la población migrante y cambios demográficos. Asimismo, la creación de empleo se desaceleró a un promedio de 85 mil plazas mensuales a julio, inferior a los 171 mil empleos en promedio en el segundo semestre de 2024. Los principales aumentos en el empleo de EE.UU. provinieron de los servicios de salud y esparcimiento, los cuales se vieron contrarrestados por reducciones en manufacturas y gobierno federal, este último debido a medidas de austeridad. Finalmente, los salarios reales por hora en EE.UU. crecieron a una tasa promedio de 1.2% anual entre enero y julio, superior al 0.8% registrado en el mismo periodo del año pasado.

En los mercados financieros, las condiciones globales se mantuvieron restrictivas, aunque con cierta relajación hacia finales del primer semestre por avances en las negociaciones comerciales. Los índices bursátiles repuntaron, con el S&P 500 acumulando un crecimiento de 7.8% al cierre de julio. Los diferenciales de

riesgo crediticio y el índice VIX cayeron 1.7 y 37.6 puntos, respectivamente, desde sus máximos de abril. El rendimiento del bono del Tesoro a 10 años de EE.UU. cerró en 4.37% en julio, - 20 puntos base (pb) en el año, mientras que el de 30 años subió 10 pb por preocupaciones fiscales en este país. El dólar (DXY) retrocedió 7.9% en el acumulado del año, contribuyendo a una apreciación de 5.9% del índice MSCI de monedas emergentes. Mientras tanto, el riesgo país (EMBI+) se redujo 12 pb, a 351 puntos, por debajo del máximo de 430 puntos registrado en abril tras anuncios arancelarios.

En la zona euro, la tasa de desempleo alcanzó un mínimo histórico de 6.2% en junio, mientras que la participación laboral subió a 75.5% en el primer trimestre del año. La creación de empleo aumentó a una tasa de 1.1% anual, su nivel más alto desde el tercer trimestre de 2021, mientras que el salario real creció 1.0% anual, aunque mantuvo una tendencia decreciente desde el tercer trimestre de 2024, la inflación general anual disminuyó de 2.5 a 2.0% entre enero y julio, en línea con el objetivo del Banco Central Europeo (BCE), resultado de una mayor deflación en energéticos y de una disminución en la inflación subyacente, que pasó de 2.7 a 2.3%. Se espera una recuperación gradual en la zona euro, apoyada en menores precios de energéticos, una política monetaria menos restrictiva y la fortaleza del mercado laboral. La demanda interna seguirá débil en bienes duraderos, pero con resiliencia en servicios; la inversión se verá apoyada por fondos europeos y por el ciclo de sustitución de capital, aunque limitada por la baja confianza industrial y márgenes de ganancia aún presionados.

Por su parte, China registró deflación persistente por debilidad en la demanda interna, con caídas en los precios de alimentos, comunicación y transporte, el crecimiento dependerá de la capacidad de estabilizar el sector inmobiliario y de la magnitud y composición del estímulo; un mayor enfoque en infraestructura de alto

impacto y en consumo duradero podría mejorar la actividad económica, pero la debilidad en precios y la cautela del hogar sugieren una recuperación incompleta.

La inflación global continuará su trayectoria descendente por el menor ritmo de actividad, la caída de los precios de la energía respecto a 2024 y cierta moderación salarial en economías avanzadas, con diferencias importantes en los precios de bienes y servicios. En EE.UU., la inflación subyacente seguirá por encima de la general debido a la inercia de servicios, en particular rentas, mientras que los bienes mostrarán presiones puntuales por aranceles y recomposición de cadenas. En la zona euro, la desinflación avanza en ambos componentes, aunque con riesgo de reversión si los precios de energía o los alimentos repuntan.

2.1.2. Entorno Económico Nacional.

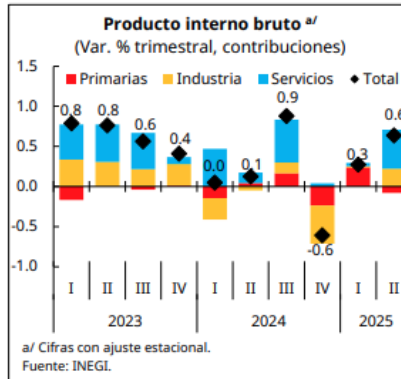
Durante el primer semestre, las actividades primarias avanzaron 2.5% semestral en términos desestacionalizados, favorecidas por mejores condiciones climáticas respecto a 2024, aunque con rezagos por problemas fitosanitarios que limitaron la producción ganadera. Las actividades industriales disminuyeron 0.4% frente al semestre previo como resultado de la debilidad manufacturera asociada a la incertidumbre comercial y menores niveles de extracción de crudo. Este desempeño fue parcialmente compensado por un repunte de la construcción, especialmente en edificación residencial, y por la mejoría en las exportaciones de equipo de cómputo y refinación.

La manufactura creció 0.1% semestral, con menor dinamismo en equipo de transporte por cambios regulatorios y ajustes en las cadenas de proveeduría, y con resiliencia en segmentos de mayor contenido tecnológico. En servicios, el crecimiento fue de 0.5% semestral, destacando comercio al por menor, esparcimiento, y apoyo a negocios y servicios profesionales (contabilidad y

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

administración). En contraste, el comercio al por mayor se vio afectado por la menor actividad de construcción, cuellos logísticos y una mayor importación directa por parte de grandes empresas que redujo la intermediación mayorista.

Gráfica 2.1. Producto interno bruto



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026

Al mes de junio, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.1% respecto al cierre de 2024 en términos desestacionalizados, con avances en bienes nacionales e importados, y en servicios. El consumo de bienes importados reflejó la trayectoria del tipo de cambio: la depreciación observada hacia finales de 2024 encareció transitoriamente los bienes externos, mientras que la apreciación reciente en 2025 permitió una recuperación del dinamismo.

La inversión fija bruta acumuló una caída de 3.0% respecto al cierre de 2024, afectada por maquinaria y equipo (- 7.7%), en parte por la postergación de proyectos ante la incertidumbre comercial y condiciones financieras aún restrictivas, aunque a la baja en lo que va del año. La construcción creció 1.5%, impulsada por la obra residencial (+ 9.8%), mientras que la construcción no residencial se mantuvo contenida por la espera de mayor claridad regulatoria, de infraestructura en energía y agua. Hacia el segundo semestre, se anticipa una reactivación de la inversión con proyectos vinculados a la exportación, el avance de obras logísticas del Sector Público y una mejora gradual de las condiciones de financiamiento.

Entre enero y julio, la inflación general promedió 3.9% anual, dentro del rango de variabilidad del Banco de México por primera vez desde inicios de 2021. La moderación obedeció, por un lado, a la no subyacente (3.7% promedio; - 2.4 pp respecto al año pasado), en especial frutas y verduras, por mejores condiciones climáticas y una base baja de comparación anual. La inflación subyacente, por su parte, promedió 3.9% (- 0.5 pp vs 2024), pese al repunte reciente en mercancías por el rezago en el traspaso del tipo de cambio y aumentos en mercancías alimentarias ligados a mayores precios agropecuarios.

Las mercancías alimentarias registraron una inflación más elevada que las no alimenticias, como resultado de los altos niveles observados en frutas y verduras durante 2024 y del reciente repunte de productos pecuarios. Por otra parte, los servicios continuaron mostrando mayor persistencia con una inflación anual de 4.5% entre enero y julio.

Para la segunda mitad de 2025, se anticipa una trayectoria de crecimiento moderado, sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna y un entorno externo más favorable. El consumo privado continuará fortaleciéndose, apoyado en el crecimiento sostenido del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Hacia finales del año, se espera un repunte de la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

Por el lado de la oferta, el crecimiento de la actividad industrial será impulsado por la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica. La construcción seguirá beneficiándose del programa de Vivienda para el Bienestar, que ya se refleja en un crecimiento acumulado de 7.2% anual en la edificación a junio. Las manufacturas se verán favorecidas por la disminución de incertidumbre en sectores

sensibles a la política comercial, así como por el incremento en la refinación vinculado al arranque operativo de la refinería de Dos Bocas y Petroquímica. Asimismo, la expansión de la infraestructura eléctrica, especialmente en transmisión y distribución, generará externalidades positivas sobre la industria.

Por el lado de las importaciones, su valor creció 0.5% anual entre enero y julio de 2025. Las importaciones no petroleras aumentaron 1.2%, impulsadas por la demanda de bienes intermedios, mientras que se observaron contraccinamismo en la inversión y el consumo privado. Por su parte, las importaciones petroleras cayeron 8.3% anual, debido a una menor demanda de gasolina y diésel, así como a la reducción en los precios internacionales de referenciaciones en las compras de bienes de consumo y de capital, en línea con un menor.

2.1.3. Producto Interno Bruto (PIB).

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. Durante el primer semestre, la actividad económica creció 0.3% respecto al semestre previo y acumuló un crecimiento de 0.9% en el primer semestre, con cifras ajustadas por estacionalidad. En ambos trimestres, el desempeño económico superó las expectativas de los analistas y, en el segundo, registró un crecimiento superior al promedio de 2011 a 2019.

En lo que va del año, se ha apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos y en la resiliencia de la demanda interna del país, respaldada por ingresos laborales con crecimientos por encima de su promedio histórico y el fortalecimiento de la red de protección social. A lo anterior se añade un tipo de cambio real más competitivo respecto al mismo periodo de 2024, que ha cumplido su papel como

variable de ajuste frente a choques externos y ha favorecido el desempeño del sector exportador.

Asimismo, se ha mantenido como un destino atractivo para la IED a nivel mundial, acumulando en el primer semestre del año un máximo histórico, según cifras preliminares. Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna y la resiliencia de la demanda externa.

El consumo retomará su dinamismo gracias al crecimiento sostenido del ingreso laboral y el ahorro doméstico, así como a la generación de empleo y la continuidad de programas sociales. Hacia finales de año se anticipa una reactivación de la inversión nacional, favorecida por un entorno global con mayor certidumbre, lo que beneficiará a los sectores más expuestos a cambios en la política comercial internacional. Las exportaciones contarán con el respaldo de la posición favorable de México frente a otros competidores comerciales y la mejora en las perspectivas de crecimiento de EE.UU.

2.1.4 Mercado Laboral

El mercado laboral mexicano mostró resultados positivos en diversos indicadores, destacando la creación de empleo, las tasas mínimas de desempleo y el incremento en los ingresos laborales. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la población ocupada alcanzó los 59.4 millones de personas, lo que representó un aumento de 470 mil trabajadores respecto a 2023.

Por sectores, los mayores aumentos de empleo se observaron en servicios sociales, transporte, y servicios de alojamiento y restaurantes. En

contraste, el empleo en el sector agropecuario registró una caída, afectado por el débil desempeño del sector agrícola, derivado de las sequías extremas ocurridas en 2023 y 2024.

En cuanto a la participación laboral, la tasa se situó en 60.1% de la Población Económicamente Activa (PEA), superando su promedio histórico de 59.9%, asimismo, la tasa de informalidad laboral disminuyó en 0.6 pp, ubicándose en 54.3%, el nivel más bajo desde que se levanta la ENOE.

Por su parte, los puestos de trabajo asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentaron en 214 mil, impulsados por un incremento de 347 mil empleos permanentes, lo que compensó la reducción de 133 mil empleos eventuales.

El salario real registrado ante el IMSS creció 4.7% anual, marcando el tercer mayor incremento desde que se tiene registro, de manera similar, el ingreso laboral real reportado por la ENOE aumentó 6.4%, su mayor incremento desde que se tiene registro. Finalmente, los salarios contractuales de jurisdicción federal aumentaron 2.2%, beneficiando a 2 millones de trabajadores.

2.1.5. Inflación.

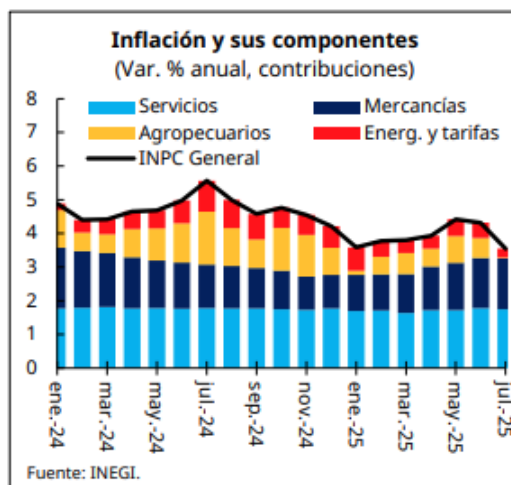
Entre enero y julio, la inflación general promedió 3.9% anual, dentro del rango de variabilidad del Banco de México por primera vez desde inicios de 2021. La moderación obedeció, por un lado, a la no subyacente (3.7% promedio; - 2.4 pp respecto al año pasado), en especial frutas y verduras, por mejores condiciones climáticas y una base baja de comparación anual. La inflación subyacente, por su parte, promedió 3.9% (- 0.5 pp vs 2024), pese al repunte reciente en mercancías por

el rezago en el traspaso del tipo de cambio y aumentos en mercancías alimentarias ligados a mayores precios agropecuarios.

Las tarifas autorizadas por el gobierno mantuvieron una tasa de inflación de 4.2%, impulsadas principalmente por revisiones en las tarifas de taxis. La inflación de energéticos disminuyó a partir del acuerdo nacional con distribuidores de gasolina, el cual mantuvo el precio de la gasolina estable sin necesidad de incrementar el estímulo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los combustibles.

Las expectativas de inflación a 12 meses, de acuerdo con la Encuesta Sobre Expectativas de Especialistas en Economía del Sector Privado levantada por el Banco de México, se mantienen ancladas en torno al 3.6% al tiempo que las expectativas para el cierre de 2026 se ubicaron en julio de 2025 en 3.8%.

Gráfica 2.2 Inflación y sus componentes.



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

2.1.6. Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Con fundamento en el artículo 26, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, así como el artículo 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Geografía (INEGI), corresponde a éste calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)³.

Tabla 2.1 Unidad de Medida y Actualización para el 2025.

Unidad de Medida y Actualización (UMA)			
Año	Diario	Mensual	Anual
2016	\$ 73.04	\$ 2,220.42	\$ 26,645.04
2017	\$ 75.49	\$ 2,294.90	\$ 27,538.80
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00
2020	\$ 86.88	\$ 2,641.15	\$ 31,693.80
2021	\$ 89.62	\$ 2,724.45	\$ 32,693.40
2022	\$ 96.22	\$ 2,925.09	\$ 35,101.08
2023	\$ 103.74	\$ 3,153.70	\$ 37,844.40
2024	\$ 108.57	\$ 3,300.53	\$ 39,606.36
2025	\$113.14	\$3,439.46	\$41,273.52

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2025. Unidad de Medida y Actualización, véase página: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12. Como se muestra en la Tabla 2.1., el valor diario de la UMA para 2025 está fijado en \$113.14 (Ciento trece 14/100 Moneda Nacional), con una valoración mensual de \$3,439.46

³ Véase el portal web oficial respecto a la UMA, creado por el INEGI: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

(Tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 46/100 Moneda Nacional) y anual de \$41,273.52 (Cuarenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 52/100 Moneda Nacional). Para proyecciones se utiliza la UMA del año previo al que se presupuesta, ya que la UMA es emitida en enero de cada año con vigencia a partir de febrero.

2.1.7. Tipo de Cambio.

En 2025, el desempeño del sector externo fue favorecido por un tipo de cambio real más competitivo en comparación con 2024, a pesar de un entorno internacional caracterizado por alta incertidumbre. Como resultado, durante los primeros siete meses del año la balanza comercial registró un superávit de 1.4 mil millones de dólares (mmd), en contraste con el déficit de 12.1 mmd observado en igual periodo del año anterior. Este cambio obedeció al aumento anual de 4.3% en el valor de las exportaciones totales, impulsado principalmente por la manufactura no automotriz, con un desempeño destacado en sectores de alto contenido tecnológico, como equipo de cómputo. En contraste, las exportaciones automotrices retrocedieron 4.5% anual, afectadas por ajustes recientes en la política comercial internacional.

Por el lado de las importaciones, su valor creció 0.5% anual entre enero y julio de 2025. Las importaciones no petroleras aumentaron 1.2%, impulsadas por la demanda de bienes intermedios, mientras que se observaron contracciones en las compras de bienes de consumo y de capital, en línea con un menor dinamismo en la inversión y el consumo privado.

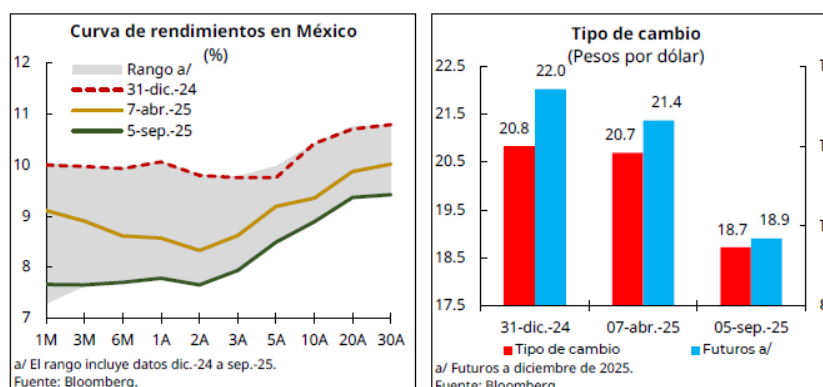
Durante 2025, el sistema financiero mexicano mantuvo condiciones de estabilidad, incluso en un contexto de volatilidad internacional derivada de los cambios en la política comercial de EE.UU. y su impacto sobre el crecimiento global. El sector bancario permaneció sólido, con adecuados niveles de capitalización y solvencia, así como baja morosidad.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

El peso mexicano se apreció 10.3% al cierre de julio, ubicándose en 18.88 pesos por dólar. Este desempeño fue favorecido por el debilitamiento del dólar, la menor volatilidad implícita, una mejor posición relativa de México frente a otros países en materia arancelaria y el diferencial de tasas de interés respecto a la FED de EE.UU.

El Banco de México continuó el proceso de relajamiento monetario, en línea con la moderación de las presiones inflacionarias y un entorno de menor dinamismo económico. En su decisión del 7 de agosto, el Banco Central redujo el ritmo de recortes de 50 a 25 pb, acumulando 225 puntos en lo que va del año y situando la tasa de referencia en 7.75%. En línea con lo anterior, en los mercados financieros locales, los rendimientos en pesos disminuyeron de forma generalizada, especialmente en los tramos cortos, lo que generó un empinamiento moderado de la curva. En renta variable, el Índice de Precios y Cotizaciones alcanzó un máximo histórico en mayo y acumuló un crecimiento de 15.9% al cierre de julio, liderado por los sectores industrial (24.0%), financiero (22.3%) y de telecomunicaciones (15.3%).

Gráficas: 2.3. Curva de rendimientos en México y 2.4. Tipo de cambio



Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2026.

2.1.8. Producción de Hidrocarburos.

Se estima que el precio promedio de la MME se ubicará en 62.4 dpb en 2025, superior en 4.6 dpb a lo proyectado en el Paquete Económico 2025, reflejando las tendencias observadas en el primer trimestre del año. Para 2026, el precio estimado es de 55.3 dpb, de acuerdo con la metodología establecida en la LFPRH y su reglamento

Por su parte, la estimación prevista para 2025 es conservadora, en el primer trimestre del año, se observaron presiones al alza en los precios internacionales del petróleo debido a la intensificación de sanciones impuestas por EE.UU. a Rusia, Irán y Venezuela, lo que restringirá la capacidad exportadora de estos países. Además, la evolución de los conflictos en Gaza y Ucrania seguirá siendo un factor determinante en la oferta global de hidrocarburos. En caso de que se concrete un acuerdo de paz, algunas sanciones contra Rusia podrían flexibilizarse; sin embargo, su impacto en el mercado mundial de crudo es incierto, ya que la reconfiguración de los flujos comerciales ha llevado a China e India a sustituir la demanda previa de Europa, limitando los efectos de cualquier relajación en las restricciones.

No obstante, los factores alcistas en los precios del petróleo podrían verse moderados por una desaceleración mayor a la anticipada en el crecimiento económico, que afectaría la demanda energética, así como por la respuesta de los productores no pertenecientes a la OPEP+. Se anticipa un incremento en la producción de EE.UU., Canadá y Brasil, que junto con el ajuste gradual de los recortes voluntarios de la OPEP+ a partir de abril de 2025, contribuirán a estabilizar los precios del crudo en la segunda mitad del año. En términos de la producción petrolera nacional, las estimaciones consideran un enfoque prudente basado en la trayectoria observada en los primeros meses de 2025.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Se estima que la producción promedio se ubicará en 1,761.8 miles de barriles diarios (mbd) en 2025 y 1,775.4 mbd en 2026, niveles ligeramente inferiores a los estimados en el Paquete Económico 2025. Las previsiones para 2026 incluyen un incremento marginal en la producción de 13.7 mbd respecto a 2025, derivado del desarrollo de nuevos proyectos estratégicos y la eventual incorporación de yacimientos adicionales en caso de que las exploraciones resulten favorables.

Gráfica 2.5. Evolución de la mezcla mexicana en 2025.



Fuente: Véase el portal web oficial de Banco de México, véase la página

<https://www.banxico.org.mx/apps/gc/precios-spot-del-petroleo-gra.html> ⁴

2.1.9. Tasa de Interés (Cetes 28 días, %).

Se prevé que en 2025 la economía mexicana registre un crecimiento en un rango de 1.5 a 2.3% real anual, mientras que para 2026 el crecimiento esperado se ubica entre 1.5 y 2.5% anual. La revisión a la baja respecto a las estimaciones del Paquete Económico 2025 responde a una desaceleración en la inversión residencial, una menor expansión en la minería petrolera y efectos persistentes de choques de oferta provenientes del año anterior. Adicionalmente, la incertidumbre en torno a la

⁴ Evolución de la Mezcla Mexicana: El precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación, publicado en el portal de internet de Petróleos Mexicanos, es un estimado proporcionado exclusivamente para fines informativos. El precio se estima utilizando las fórmulas de precio por región geográfica con el cierre diario de las cotizaciones correspondientes. El Banco de México no se hace responsable del uso que se dé a esta información

dirección de la política comercial bilateral de EE.UU. y los ajustes en su relación con otros socios comerciales han generado un incremento sensible en la cautela en la inversión y el consumo privados, afectando su dinamismo en el corto plazo.

En este contexto, se anticipa que el Banco de México continúe con el proceso de relajación de su postura monetaria, ubicando la tasa de referencia en 8.0% al cierre de 2025 y en 7.0% en 2026. Esta trayectoria responde a la convergencia gradual de la inflación dentro del intervalo de variabilidad del Banco Central, así como a la prevalencia de condiciones de holgura en la economía y un crecimiento moderado, factores que permitirán una normalización de la tasa de interés de referencia. Adicionalmente, las expectativas de inflación a corto y largo plazo permanecen ancladas, reflejando una menor presión sobre los precios y reforzando el margen de acción para una postura monetaria menos restrictiva.

2.2. Contexto Local.

2.2.1. Aspectos Generales.

Monterrey es uno de los municipios más grandes del país, se encuentra dentro de los 10 municipios más poblados, con 5 millones, 341 mil, 177 habitantes, conformado por una población 2,671,686 mujeres (50%) que apenas sobrepasa a los 2,669,491 hombres (50%), de acuerdo a los indicadores del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020⁵ y cuenta con una mayor población concentrada en los rangos de 20 a 24 años con (470,536 habitantes) y 25 a 29 años (458,835 habitantes).

De lo anterior deriva que la ciudad de Monterrey es la cabecera de la denominada “Zona Metropolitana de Monterrey” (ZMM) que según datos del censo de población y Vivienda 2020, realizado en conjunto por el INEGI, segunda zona metropolitana más grande del país. Dato que resulta de suma importancia si se

⁵ INEGI. (2020). Censo Nacional de Población y Vivienda 2020. Datos obtenidos del Banco de Indicadores. Véase Página web: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/default.aspx>

considera que el total de la población del Estado de Nuevo León asciende a 5 millones, 784 mil, 442⁶ personas, significa que en la ZMM se concentra el 92.34% del total de la población del Estado. Específicamente el Municipio de Monterrey, al ser el centro y corazón de dicha zona, es un punto de tránsito obligado para quienes habitan la ZMM, tengan o no su domicilio en ella.

Monterrey es una de las ciudades más desarrolladas de México, sin mencionar que es uno de los principales centros económicos, de negocios e industriales del país, gracias a lo cual ha forjado una cultura e historia únicas. De acuerdo a Mercer Human Resource Consulting en el Ranking de Mejor Calidad de Vida⁷, en 2023 fue considerada la ciudad con la mejor calidad de vida en México, sitio que ha ocupado por 5 ediciones consecutivas y a nivel mundial se encuentra en la posición 122.

Así también Monterrey fue calificada como la mejor ciudad para vivir en México, esto por un estudio elaborado por el diario The Economist el 22 de junio de 2022, el cual sitúa a la capital de Nuevo León como la mejor para habitar a nivel nacional y una de las mejores en Latinoamérica, según el estudio de “Habitabilidad” la capital de Nuevo León ocupa el primer lugar a nivel nacional y el 11 del ranking de la región. Monterrey aparece por encima de otras ciudades reconocidas del país como San Miguel de Allende (Guanajuato), Oaxaca y la Ciudad de México, que ocupa el lugar 14 en la lista. La capital regia obtuvo una calificación por encima de los 60 puntos, esto debido a su oferta cultural y de entretenimiento, además de su infraestructura y estabilidad en general.⁸

⁶ Gobierno de México. (2023). Data México. Véase portal web:

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/Monterrey#population-and-housing>.

⁷ Este Ranking se elabora con base en: a) Entorno social y político (estabilidad política y criminalidad) b) Entorno económico (regulación de los tipos de cambio y servicios bancarios, c) Entorno socio-cultural (medios de comunicación y censura), d) Consideraciones médicas y de salud (servicios médicos, enfermedades infecciosas y contaminación), e) Colegios y educación (calidad y disponibilidad de escuelas), f) Servicios públicos y transportes (electricidad, agua, transportes, tráfico), g) Ocio (restaurantes, teatros, cines y estadios), h) Bienes de consumo (disponibilidad de alimentos y artículos de uso diario, coches), i) Alojamiento (alquiler de casas, electrodomésticos, muebles y servicios de mantenimiento) y j) Entorno natural (clima y registro de desastres naturales). Véase la página <https://www.mercer.com/es-es/insights/total-rewards/talent-mobility-insights/quality-of-living-city-ranking/>

⁸ óp. Cit. Gobierno de México. (2023). Data México.

La calidad de vida en Monterrey está estrechamente vinculada a la conectividad y al acceso a bienes y servicios. En 2020, el 77.7% de los hogares contaban con acceso a internet, mientras que el 57.7% disponía de computadoras. En términos de entretenimiento, el 49.5% de los hogares tenía televisión de paga, el 37.3% servicios de películas en línea, y el 21.5% una consola de videojuegos, lo que refleja un alto grado de acceso a tecnologías modernas. Además, un 73% de los hogares disponía de horno, el 89.2% tenía lavadora, y el 97% contaba con refrigerador, indicando una infraestructura doméstica bien equipada⁹.

Monterrey es una de las ciudades con el mayor crecimiento económico, una industria prolífera y un ambiente de constante cambio y renovación propicio para el desarrollo de negocios; la ciudad se encuentra en el tercer lugar en lo que a servicios de salud respecta. Ocupó el quinto lugar de las ciudades con menor población en el sector informal con el 11.96% y el décimo lugar en cuanto a menor población desocupada. Monterrey es la base de muchas empresas nacionales e internacionales como CEMEX, FEMSA, Grupo ALFA, Grupo Xignux, ARCA Continental, Ternium, Vitro, Lamosa, Grupo Allen, Cydsa, entre otras. Al cierre de julio de 2020, según información de “DATA Nuevo León”, emitida por la Secretaría de Economía y Trabajo¹⁰, el Municipio de Monterrey tiene exportaciones por 124.2 millones de dólares e importaciones por 101.2 millones de dólares.

Las ventas internacionales de Monterrey en 2023 fueron de US\$5,678M (Millones de Dólares), los cuales crecieron un 6.17% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de ventas internacionales en 2023 fueron: remolques y semirremolques para cualquier vehículo, los demás vehículos no automóviles y sus partes por un monto de (US\$554M), máquinas y aparatos no especificados

⁹ Cit. Gobierno de México. (2023). Data México con información de Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Básico y Cuestionario Ampliado).

¹⁰ Óp. Cit. Gobierno de México. (2023). Data México.

(US\$476M) y jugos de frutos o jugos de frutas y vegetales (US\$323M). Las compras internacionales de Monterrey en 2023 fueron de (US\$10,315M), las cuales crecieron un 2.09% respecto al año anterior. Los productos con mayor nivel de compras internacionales en 2023 fueron hidrocarburos cíclicos (US\$510M), productos laminados de hierro o sin alear (US\$403M) y chapas y tiras de aluminio de espesor superior a 2.0 mm (US\$390M)¹¹.

Aunado a esto, Monterrey ha experimentado una transformación educativa significativa, gracias a inversiones en infraestructura, programas de retención escolar y mejora en la calidad académica, especialmente en niveles medios y superiores. Este avance no solo ha beneficiado a los estudiantes, sino que ha impulsado el desarrollo económico local, creando una fuerza laboral más capacitada y competitiva que atrae inversión y genera mayores oportunidades laborales para todos.

Aunado a lo anterior, la ciudad es una de las más desarrolladas en lo que a educación respecta, como se muestra en la tabla 2.2., para 2017, el 26.84% de su población mayor de 3 años asiste a algún centro educativo y cuenta con un porcentaje del 84.22% de población que sabe leer y escribir¹².

¹¹ Ídem.

¹² Op Cit. INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

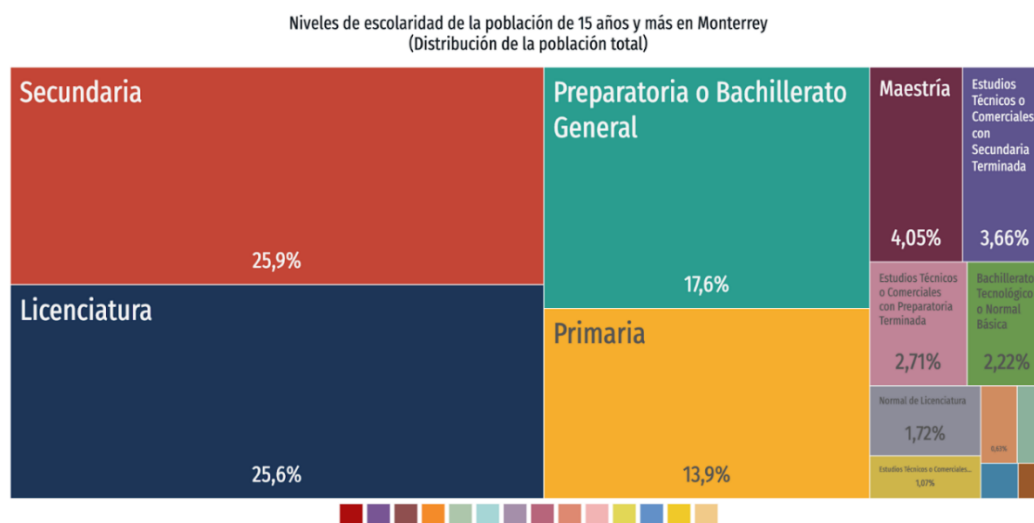
Tabla 2.2 Alumnos inscritos y personal docente en educación básica y media superior de la modalidad escolarizada a inicio de cursos por municipio y nivel educativo según sexo.

Educación	Alumnos inscritos			Personal docente a/		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	297 812	151 628	146 184	19 251	6 655	12 596
Preescolar	42 740	21 902	20 838	2 665	224	2 441
Primaria	113 947	58 223	55 724	5 954	1 574	4 380
Secundaria	63 450	32 054	31 396	3 922	1 649	2 273
Bachillerato general	41 044	20 557	20 487	2 871	1 270	1 601
Bachillerato tecnológico y niveles equivalentes	36 631	18 892	17 739	3 839	1 938	1 901

Fuente: INEGI (2017). Anuario estadístico y geográfico de Nuevo León 2017.

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con diversos centros educativos universitarios de alto nivel, entre los que destacan el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL), la Universidad de Monterrey (UEM) y la Universidad Regiomontana (UERRE), por mencionar algunas.

Gráfica 2.6 Niveles de escolaridad de población de 15 años y más en Monterrey



Fuente: Data México, véase la página oficial:

<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/Monterrey#education-and-employment>.

En 2020, la educación en Monterrey reflejó una población con un nivel académico diverso y en crecimiento. Los principales grados académicos alcanzados

por la población fueron la secundaria, con 230,000 personas (25.9% del total), seguidos de la licenciatura, que incluyó a 227,000 personas (25.6%), y la preparatoria o bachillerato general, con 156,000 personas (17.6%). Esto demuestra que una gran parte de la población ha alcanzado al menos un nivel de educación media superior, lo que fortalece el perfil educativo de la ciudad¹³.

Una de las fortalezas que brinda la Capital regiomontana, pese a las múltiples dificultades que su creciente población representa y sobre las cuáles el Municipio trabajará en esta administración en el ámbito de sus atribuciones, es su diversidad en medios de transporte y movilidad. Actualmente, además de disponer de tres líneas de metro activas; se cuenta con otros medios de transporte como son el MetroBus, el Transmetro, el Sistema Ecovía y el Transporte Público Urbano a través del cual se comunica al menos el 97% de la ciudad.

De acuerdo con el Censo Económico 2019, Monterrey demostró una gran diversidad en su tejido empresarial. El sector comercial, con 17,032 unidades económicas al por menor, se posicionó como el líder indiscutible. Le siguieron de cerca los servicios, especialmente aquellos no gubernamentales, con más de 8,484 unidades, y el sector de hospedaje y alimentos y bebidas, con 6,330 establecimientos, lo que refleja la importancia del turismo y el consumo local¹⁴.

Otro de los factores que refleja la fortaleza económica y la calidad de vida de Monterrey, es el indicador que mide la marginación; el índice de marginación¹⁵ para el año 2020 fue de 60.866, siendo éste un grado de marginación muy bajo. A nivel

¹³ Óp. Cit. Gobierno de México. (2023). Data México.

¹⁴ Se recomienda considerar los valores como aproximaciones del valor real debido a que algunos registros han sido anonimizados por principios de confidencialidad y tener precaución en el manejo de estos datos ya que fueron obtenidos durante la pandemia. INEGI. (2019). Censos Económicos 2019. Véase página web: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Tabulados>

¹⁵ Se constituye por los indicadores socioeconómicos: porcentaje de población de 15 años o más analfabeta, sin educación básica, de ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni excusado, sin energía eléctrica, sin agua entubada, con piso de tierra, con algún nivel de hacinamiento, de población en localidades con menos de 5000 habitantes y con porcentaje de población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos. Según datos del CONAPO. Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020. México. 2021

nacional el Municipio de Monterrey se encuentra en la posición 2,459 de 2,469 municipios con más baja marginación; en el contexto estatal se encuentra en el lugar 48 de los 51 municipios del Estado.

En Monterrey, las opciones de atención de salud más utilizadas en 2020 según el Censo de Población y Vivienda 2020, fueron el IMSS con más de 550,000 personas. Sin embargo, también destacaron los consultorios de farmacia, con 247,000 atenciones, y otros establecimientos de salud, con 110,000. En cuanto a los seguros sociales más utilizados, el Seguro Popular o Siglo XXI ahora llamado Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) fue el más común, con más de 668,000 afiliados, aunque una porción significativa de la población no especificó su seguro, siendo estos 185,000¹⁶.

La ZMM cuenta con el segundo parque vehicular más grande del país con más de 2.25 millones de vehículos¹⁷, solo por detrás de la Ciudad de México (CDMX), lo cual denota la necesidad de contar con instrumentos y mecanismos que permitan fortalecer la seguridad en las vías y medios de comunicación y transporte. Así como contar con instrumentos y mecanismos de mantenimiento y desarrollo constante. Siendo este porcentaje local mayor a lo estatal 3.93 % y nacional 3.57 % lo cual sitúa a Monterrey como una ciudad con alta movilidad social en relación con el porcentaje nacional¹⁸.

La visualización muestra la distribución de población según tiempos de traslado hasta su trabajo en 2020 (gráfica 2.7.) comparado con los tiempos de

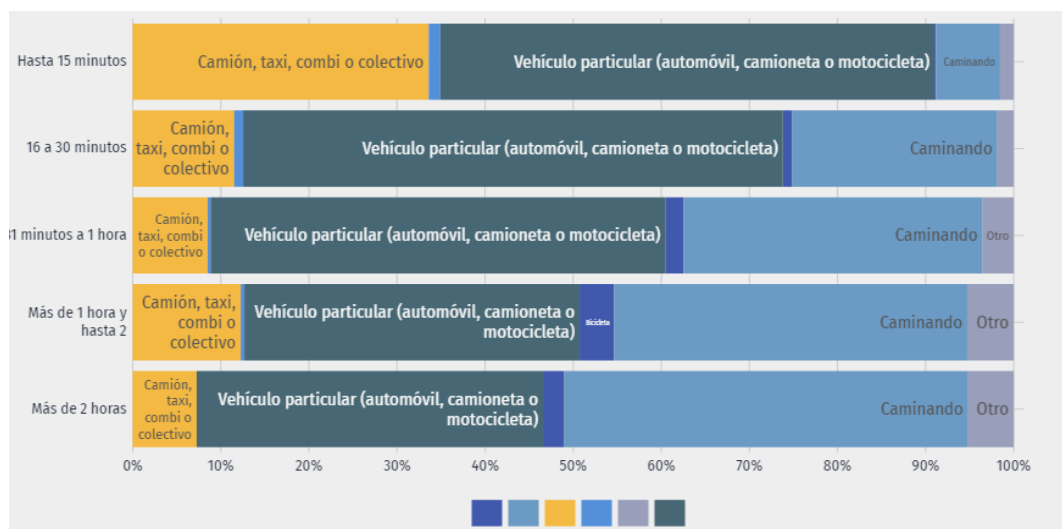
¹⁶ INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Ampliado*) * Los datos visualizados fueron obtenidos del cuestionario ampliado cuyos datos tienen un intervalo de confianza del 90% y un error del 0.2. en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Microdatos>. **Los valores pueden diferir de los publicados en el cuestionario básico ya que este hace referencia a la población total mientras que los resultados del cuestionario ampliado a la población en viviendas particulares habitadas. Es decir, el cuestionario básico, además, de contar a las personas en viviendas particulares, también cuenta a las personas residentes en viviendas colectivas, así como a las personas del servicio exterior mexicano y a las personas sin vivienda. ***Para el caso de las zonas metropolitanas se utilizó la "Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015" que puede ser revisada en www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825006792

¹⁷ Secretaría de Economía. (2021). Data México. Datos de comercio exterior han sido anonimizados. Véase Página Web <https://datamexico.org/es/profile/geo/Monterrey>

¹⁸ INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Tabulados Nuevo León. Migración. México. 2016

traslado a nivel nacional. En Monterrey, el tiempo promedio de traslado del hogar al trabajo fue 33.7 minutos, 81.2% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 9.81% tarda más de 1 hora en llegar a su trabajo. Por otro lado, el tiempo promedio de traslado del hogar al lugar de estudios fue 19.1 minutos, 95.8% de la población tarda menos de una hora en el traslado, mientras que 2.67% tarda más de 1 hora¹⁹

Gráfica 2.7. Tiempos de Traslado al Trabajo Según Medio de Transporte (2020).



Fuente: Secretaría de Economía. En web DataMéxico²⁰.

En materia de seguridad según DataMéxico²¹, con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) las denuncias con mayor ocurrencia durante Julio 2024 fueron Violencia Familiar (276), Robo (238) y Lesiones (197), las cuales abarcaron un 37.9% del total de denuncias del mes. Al comparar el número de denuncias en Julio 2023 y Julio 2024, aquellas con mayor crecimiento fueron Violencia Equiparada (250%), Allanamiento de Morada (183%) y Homicidio (133%).

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Óp. Cit. INEGI. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020 (Cuestionario Ampliado*)

²¹ SESNSP. (2021). Cifras de Incidencia Delictiva Municipal, 2015 - septiembre 2022.

2.2.2. Políticas Públicas Municipales.

Las acciones, programas y decisiones que llevará a cabo esta Administración Pública Municipal a partir del 2024 y hasta el 2027, se basa en lo estipulado por el artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción I, inciso j) que establece: “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Gobierno y Régimen Interior: Elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la presente Ley, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de Obras y Servicios Públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno, el Desarrollo Social Incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable;...”.

Por lo anterior señalado y en concordancia con lo estipulado por el artículo 150 del mismo cuerpo normativo, el cual señala que: “El Ayuntamiento organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal, el que se concretará en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas que se deriven de dicho Plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo”.

Con sustento en estas normas jurídicas es que son presentados los 42 Programas Presupuestarios (Pp´s) que se prevé estén vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, los cuales se encontrarán alineados con los seis estrategias principales

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Monterrey que son: 1. Monterrey Seguro, 2. Monterrey para Todas y Todos, 3. Monterrey Sostenible, 4. Monterrey con Servicios e Infraestructura Pública de Calidad, 5. Monterrey Global y con Impulso Económico y 6. Monterrey Confiable y Eficiente, además se encuentra en alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Nuevo León, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 vigentes y son:

1. Estrategia de Seguridad "Escudo"
2. Escudo: Desarrollo y Dignificación Policial
3. Escudo: Prevención y Atención Integral de la Violencia, con Especial Atención a Mujeres, Niñas y Adolescentes
4. Justicia Cívica
5. Control y Vigilancia
6. Protección Civil
7. Bienestar Social
8. Impulso a la Educación
9. Salud Integral
10. Fomento al Deporte
11. Apoyo Social y Voluntariado
12. Bienestar Familiar y Comunitario
13. Atención a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia
14. Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
15. Atención e Inclusión a Personas Adultas Mayores
16. Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad
17. Impulso a la Juventud
18. Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres
19. Monterrey Verde
20. Movilidad Sostenible
21. Vialidad Segura
22. Desarrollo Urbano Integral
23. Planeación Urbana
24. Distrito Tec
25. Obra Pública Municipal
26. Servicios Públicos de Calidad
27. Fideicomiso Mantenimiento Monterrey

- 28. Impulso a la Economía
- 29. Fomento Cultural y Turístico Regio
- 30. Finanzas Sanas
- 31. Administración Eficiente de los Recursos
- 32. Vigilancia y Evaluación Gubernamental
- 33. Gobierno Transparente
- 34. Simplificación e Innovación Gubernamental
- 35. Atención y Participación Ciudadana
- 36. Gobierno que Resuelve
- 37. Asuntos Institucionales
- 38. Coordinación Institucional
- 39. Difusión Institucional
- 40. Gestión y Proyectos Estratégicos
- 41. Planeación y Desarrollo Municipal
- 42. Gestión Administrativa

2.2.3. Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

Mantener con una correcta gestión financiera permite a las Haciendas Municipales contar con una Administración Pública más eficiente, por lo cual el trabajo de la Tesorería Municipal y sus direcciones en esta materia resulta es de vital importancia, para lograr el desarrollo eficaz de las diversas intervenciones públicas como son las políticas, proyectos y acciones de Gobierno Municipal.

Con el objetivo lograr que el Gobierno lleve a cabo sus labores de manera más adecuada, comenzamos por reconfigurar los servicios que impactan en la vida cotidiana de la ciudadanía. Frente a las barreras que enfrentan miles de familias en situación de vulnerabilidad para regularizar su impuesto predial, diseñamos un esquema accesible y claro, a través del programa Resuelve tu Predial, implementamos una Tarifa Única Especial, dirigida a personas adultas mayores, jefas de hogar, personas con discapacidad y familias de bajos ingresos, este se construyó bajo principios de corresponsabilidad, con validación digital, notificaciones personalizadas y brigadas en territorio que facilitaron el acceso a quienes más lo

necesitaban, gracias a esta estrategia, se logró regularizar el adeudo predial de más de 17 mil viviendas, sin necesidad de recurrir a las tradicionales medidas coercitivas.

Durante años, el sistema de parquímetros operó bajo una infraestructura anticuada e ineficiente, con tecnología obsoleta desde hace casi 50 años, la tarifa congelada desde 2002 en \$2.50 por hora, incentivaba la ocupación prolongada del espacio público y limitaba el control operativo. Esta situación afectaba la rotación vehicular, incentivaba prácticas discrecionales, y restaba eficiencia a la movilidad urbana, generando un rezago que impedía el desarrollo de un Monterrey más ágil y moderno, Regio Parking representa un cambio de paradigma en la gestión del espacio público.

En nuestra Administración, la ciudadanía es el centro de todos nuestros programas, y Regio Parking no es la excepción. Aún con la actualización en tarifa, mantenemos un compromiso con la equidad y la responsabilidad fiscal, desde su entrada en operación en julio, proyectamos una recaudación de 50.4 millones de pesos en sus primeros cinco meses de funcionamiento, lo que representará un aumento del 55% respecto a lo recaudado en 2024 bajo el modelo anterior.

Estos ingresos se destinarán a la construcción de estacionamientos, habilitación de equipamiento urbano y más infraestructura vial. Con Regio Parking, no solo recuperamos el orden en las calles. También impulsamos una gestión más inteligente del espacio público, facilitamos la movilidad en zonas de alta demanda y consolidamos un modelo de administración urbana transparente, flexible y centrado en las personas.

En Monterrey, apostamos por un gobierno que reduce todo tipo de barreras. Por eso, dimos un paso decisivo hacia el cambio de los servicios municipales con un proceso estratégico de digitalización. A lo largo de esta Administración, hemos

digitalizado 19 trámites y servicios municipales, llevándolos hasta su nivel máximo de operación. Entre los trámites ya digitalizados se encuentran servicios administrativos clave como el pago del impuesto predial y de multas de tránsito, así como gestiones especializadas como el permiso de carga y descarga, dictámenes de seguridad para demolición o la solicitud de recolección de residuos no peligrosos.

También se incluyen servicios sociales fundamentales, como atención psicológica para adolescentes, visitas médicas domiciliarias, asesoría legal en materia de patrimonio, préstamo de libros a domicilio y talleres de lengua de señas mexicanas. Con cada trámite que pasa del papel a la pantalla, consolidamos una gestión municipal más eficiente, donde los servicios públicos realmente están al servicio de la gente, sin filas, sin traslados y sin barreras. Esa transformación, sin embargo, solo está completa cuando se acompaña de orden institucional, transparencia y legalidad.

La mejora continua es un compromiso de esta Administración. Por ello, consolidamos la Mejora Regulatoria como una verdadera herramienta de gestión, simplificando trámites, eliminando duplicidades y logrando que normas y servicios sean más claros, útiles y accesibles.

Para fortalecer este esfuerzo, impartimos 51 capacitaciones especializadas a nuestros servidores públicos, fortaleciendo sus capacidades en temas clave como simplificación administrativa, análisis normativo y gestión del Registro de Trámites. Además, emprendimos en la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios (RTyS), alineada a los principios de Mejora Regulatoria y al Marco Normativo Vigente a nivel Estatal y Federal.

Durante este proceso, revisamos a detalle cada trámite y servicio ofrecido por el Municipio, asegurando que la información registrada fuera clara, precisa y

completa. Como resultado, actualizamos el 90% del Registro Municipal, con 144 trámites y servicios que ahora cuentan con fichas actualizadas que integran todos los requisitos normativos. Esta mejora sienta las bases para estandarizar y digitalizar más servicios, al tiempo que refuerza la rendición de cuentas y el cumplimiento normativo del Municipio.

En Monterrey asumimos la transparencia como un principio rector de nuestro gobierno. Más que una obligación legal, la entendemos como un compromiso con la ciudadanía para rendir cuentas de manera clara y accesible. Este esfuerzo ha tenido claros resultados pues el Municipio se mantiene en verde dentro del Semáforo de Transparencia de INFO NL, alcanzando una calificación del 100%, lo que nos coloca entre los cuatro municipios mejor evaluados del Estado. Además, hemos sido precursores en la firma de acuerdos y convenios que fortalecen la cultura de la apertura gubernamental, consolidando a Monterrey como un referente en la materia.

En los próximos meses, Monterrey vivirá un cambio en la forma en que la ciudadanía incide en el gasto público y participa en las decisiones que afectan su entorno. Juntos Resolvemos y Tu Alcalde te Resuelve serán dos pilares fundamentales de esta nueva etapa. Por un lado, Juntos Resolvemos es un programa de presupuesto participativo que abrirá parte del Presupuesto Municipal a la deliberación y voto directo de la comunidad.

A través de este mecanismo, vecinas y vecinos propondrán proyectos para sus colonias, votarán por sus prioridades y decidirán en qué invertir los recursos asignados. Con ello, se consolidará un ejercicio democrático, transparente y corresponsable que confirma que un Gobierno que escucha, construye con su gente.

Al mismo tiempo, y desde el territorio, Tu Alcalde te Resuelve marcará un nuevo esquema de diálogo directo que llevará al Presidente Municipal y a su

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Gabinete a las colonias del Municipio para escuchar de primera mano las necesidades, propuestas y problemáticas vecinales.

Adicionalmente, el Gobierno de Monterrey se encuentra en semáforo verde en la escala elaborada por la SHCP en la clasificación de endeudamiento sostenible, logro que se ha mantenido durante toda la Administración²². Lo anterior es relevante porque nos permite acceder a más y mejores recursos para invertir en el bien de nuestra comunidad.

²² Véase página oficial https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2024

3. DISCIPLINA FINANCIERA.

En el marco del inicio de vigencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por lo que respecta al Municipio de Monterrey se han adoptado las previsiones requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la administración de recursos con base en los principios de responsabilidad hacendaria y financiera, para un manejo sostenible de las finanzas públicas, entre los que se encuentran:

- Generación de un Balance Presupuestario Sostenible,
- Fortalecimiento de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y
- Manejo Adecuado de la Deuda.

En cumplimiento a las reglas de Disciplina Financiera, a la legislación municipal en materia de planeación, programación y presupuestación, así como a las normas en la materia emitidas por el CONAC, se hace una descripción detallada del comportamiento histórico de los ingresos, así como de las proyecciones y resultados de los mismos durante los últimos cinco años, pormenorizando la información con datos respecto a los objetivos de la administración de los ingresos y la política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

3.1. Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

En esta sección, se describen los riesgos relevantes para las Finanzas Públicas incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, información desarrollada de conformidad con el Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2025. A fin de tener claro lo que representa un riesgo en el aspecto contable, se describe el concepto de “Pasivos

Contingentes” de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

Un pasivo contingente es:

- a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien;
- b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - I. No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
 - II. El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

Ahora bien, en el informe de Avance de Gestión Financiera del tercer trimestre de 2025, en las Notas a los Estados Financieros, en el inciso b) Notas de Memoria (Cuentas de orden) se incluyen los siguientes “Pasivos Contingentes” que, de acuerdo a lo establecido por el CONAC, los pasivos contingentes representan obligaciones cuya materialización (en términos de montos, tasas de interés, plazos de pago, etc.) depende de la ocurrencia de eventos futuros inciertos, ajenos al control del Municipio, lo que representa un riesgo para las Finanzas Públicas, como se puede apreciar en la tabla 3.1.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 3.1 Los saldos de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias
al cierre del mes de septiembre de 2025.

Concepto	Importe
Juicios	\$215,149,712.05
Facturas en bienes y/o servicios en revisión	\$60,089,759.74
Obligaciones laborales contingentes	\$7,841,788,204.36
Total	\$8,117,027,676.15

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2025.

A continuación, se da una breve descripción de lo que representa cada apartado:

- **Juicios:** Se informa la relación de asuntos en litigio que se encuentran en trámite y que se estima posible el que sean resueltos en contra del Municipio por un monto de \$ 215,149,712.05(Doscientos quince millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos doce pesos 05/100 Moneda Nacional):

Tabla 3.2 Los saldos de las Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias al cierre del mes de septiembre de 2025.

Materia	No. Expedientes	Tipo de Asunto	Importe
Inconformidad - Administrativa	35	Multas de Tránsito	\$271,037.87
Tercera Sala - Contencioso	1636	Multas de Tránsito	\$97,058,542.19
Amparo	159	87 Bajas de Empleo, 4 Reglamento de Tránsito, 67 Boletas de Infracción, , 1 Multa de SEDUSO	\$1,516,444.72
Fiscal - Contencioso	18	Predial	\$8,988,788.66
Fiscal - Contencioso	87	ISAI	\$15,695,884.80
Fiscal - Contencioso	7	Multas	\$205,478.67
Fiscal - Amparo	19	Predial	\$21,517,353.55
Fiscal - Amparo	3	ISAI	\$210,000.00
Fiscal - Amparo	2	Derechos SEDUSO	\$155,040.00
Laboral - Juicio Contenciosos	2	Negativa Ficta	\$12,488,908.43
Laboral	290	Laudo (05 Sin Determinar Monto)	\$57,042,233.16
Total	2258		\$215,149,712.05

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2025.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

- **Facturas en bienes y/o servicios en revisión:** Derivado de la implementación del sistema de Contabilidad Gubernamental en el año 2014, y a efecto de dar cumplimiento al reconocimiento del gasto devengado, existen facturas que no fueron reconocidas como pasivo debido a que en esos periodos se consideraban los gastos en base a flujo de efectivo. El importe de dichas facturas al cierre del mes de septiembre de 2025 es por un monto de \$60,089,759.74 (Sesenta millones ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 74/100 Moneda Nacional) y se encuentran en proceso de revisión.
- **Obligaciones laborales contingentes:** De acuerdo al cálculo actuarial realizado en el Ejercicio de 2025, el cual fue elaborado con base a la Norma de Información Financiera D3 emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, AC (CINIF), así mismo se dio cumplimiento al Boletín de Observancia para la Evaluación Actuarial de Pasivos Contingentes y a la Guía Actuarial N° 1, publicados por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C., el saldo al 30 de septiembre de 2025 registrado en cuentas de orden contables por el pasivo contingente de obligaciones laborales asciende a un importe neto de \$7,841,788,204.36 (Siete mil ochocientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional); se muestran a continuación su desglose:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 3.3 Los saldos de las Cuentas de Orden Contables por el Pasivo Contingente de Obligaciones Laborales al cierre del mes de septiembre de 2025.

Cuentas de orden contables por el pasivo contingente de obligaciones laborales	
Obligaciones laborales contingentes	\$ 10,641,927,532.00
(-) Reserva en fideicomiso fondo de pensiones al 31 de agosto de 2025	\$ -2,800,139,327.64
Obligaciones laborales contingentes netas	\$ 7,841,788,204.36

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Avance de Gestión Financiera al Tercer Trimestre del 2025.

Respecto a los riesgos considerados relevantes aquí descritos, además de lo ya mencionado, se tienen previstas las siguientes acciones para su atención:

- I. Mantener una comunicación abierta con las Direcciones que generan y administran las operaciones que originan los pasivos contingentes, compartiendo las acciones que se están realizando para gestionar estos casos de la mejor manera posible.
- II. Evaluar el impacto económico, previendo diversos escenarios y, con base en ellos, definir una estrategia que ayude a minimizar los costos y en su caso, asegure una eventual recuperación.

3.2. Presupuesto de Ingresos Proyectado.

Las proyecciones para las asignaciones de ingresos en los diversos rubros de proyecto de presupuesto de ingresos, para el Municipio de Monterrey responden al contexto jurídico, social y económico previamente expuesto, gracias a la información vertida en los apartados que preceden, es posible generar proyecciones eficientes de ingresos, que se encuentren en apego a la realidad que vive la sociedad política y económica regiomontana y observando el marco jurídico establecido, tanto para las proyecciones desarrolladas en este apartado, como para los procesos de recaudación y captación de ingresos y para el diseño de este documento.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

El total de ingresos estimados para el Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2026 asciende a un monto de **10,521,456,544.93 (Diez mil quinientos veintiún millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional)**, de los cuales **\$9,792,675,886.97 (Nueve mil setecientos noventa y dos millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 97/100 Moneda Nacional)** representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento solicitado y **\$728,780,657.96 (Setecientos veintiocho millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 96/100 Moneda Nacional)** representan la propuesta de contratación de financiamiento neto.

A continuación, se presenta un análisis de los instrumentos utilizados para generar la proyección aquí presentada, además un análisis de los principales criterios que justifican y componen dicha proyección, para terminar con un desglose de las cantidades y rubros bajo los cuales se fundamenta la proyección de ingresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio Fiscal 2026.

3.3. Comportamiento histórico de los Ingresos.

Esta sección presenta el análisis histórico del comportamiento que los ingresos del Municipio de Monterrey han tenido durante los últimos 8 años (véase tabla 3.4). La información obtenida con base a estos datos permite visualizar que, si bien es cierto que existe un incremento generalizado derivado de las acciones realizadas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal, también debe puntualizarse que han existido incrementos en las recepciones de recursos federales y estatales, etiquetados o no para su uso; sin embargo, a causa del complejo contexto socioeconómico nacional y local las proyecciones para el ejercicio 2026 se mantienen medidas.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 3.4 Crecimiento histórico de los Ingresos aprobados para el Municipio de Monterrey

Año fiscal	Ingresos Aprobados	Tasa de Crecimiento
2018	6,103,708,236.71	11.23%
2019	6,367,498,540.33	4.32%
2020	6,738,264,108.77	5.82%
2021	6,498,422,896.10	-3.56%
2022	6,926,417,238.74	6.59%
2023	7,191,084,305.15	3.82%
2024	8,588,310,464.54	19.43%
2025	9,396,576,234.03	9.41%
2026*	10,521,456,544.93	11.97%

Fuente: Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), 2018 – 2026.

*La cifra para el año 2026 representa la proyección para el Ejercicio Fiscal en mención, por lo cual aún no se encuentra publicada en el POE.

Las proyecciones para el Ejercicio 2026, responde fundamentalmente a las prudentes consideraciones vertidas por la SHCP en los PCGPE para el Ejercicio Fiscal 2026, así como en el comportamiento de los ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2025 con corte al tercer trimestre, por lo que para el ejercicio 2026 se cuenta con una proyección a la alza en 11.97% (véase tabla 3.4) derivado principalmente de la proyección de incremento en la percepción de transferencias federales y estatales (Gráfica 3.1) consecuencia de la continua recuperación post pandemia y de la estabilización financiera de México. La cual, aún y con la existencia de diversos conflictos internacionales, gracias a las políticas estabilizadoras tanto nacionales y locales se ha mantenido indicadores macroeconómicos de recaudación municipal en beneficio de las proyecciones para la percepción de recursos federales y estatales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Gráfica 3.1 Ingresos por Recursos Federales y Estatales del Municipio de Monterrey, Ingresos Reales por año; 2025 Ingresos Reales más proyección del 4to trimestre (MdP)



Fuente: Elaboración propia, 2025.

Se espera que para el Ejercicio Fiscal 2026, la contracción en el crecimiento de los ingresos municipales del año 2025 continúe con el incremento sostenido y al alza, mismo que se verá potenciado principalmente como consecuencia de los esfuerzos por contar con un programa recaudatorio eficiente, así como las acciones y estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que así se mantenga el incremento en la percepción de transferencias federales y estatales derivado de los esfuerzos hechos por la Tesorería Municipal y la Secretaría Ejecutiva; aunado a lo anterior, será fundamental mantener una efectiva disciplina financiera que permita al Municipio mantener un equilibrio presupuestal sostenible.

3.4. Resultados y Proyecciones de Ingresos.

Con la emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emana la exigencia legal para los Municipios de presentar una proyección tanto de ingresos como de egresos, para los ejercicios fiscales de los 3 años previos y/o los 3 años siguientes, según sea el caso y de conformidad con el numeral 18 fracción I de la Ley.

De tal forma que, con fecha 11 de octubre de 2016 fueron emitidos los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, que establece la forma en la que deberán presentarse las Proyecciones de Ingresos (formato 7a) y la forma en que se presentarán los “Resultados de Ingresos” (formato 7c). Las tablas 3.5 y 3.6 y presentan la información respecto a Monterrey.

En la tabla 3.5 que contiene el análisis de los resultados de los ingresos, se puede apreciar que, la principal afectación a las finanzas municipales se dio en materia de ingresos de libre disposición, se cuenta con un crecimiento sostenido hasta el año 2019 el cual se vio afectado en el año 2020 como consecuencia de los efectos de la pandemia y las diversas acciones tomadas para contrarrestarla, las cuales no sólo afectaron las finanzas de los gobiernos, sino a los ciudadanos regiomontanos y su economía, con lo cual la recaudación se vio fuertemente reducida en estos años. Este decremento se vio paulatinamente revertido en el año 2021 con una modesta recuperación gracias a la disminución de los efectos de la pandemia, lo cual sostuvo su recuperación paulatina en 2022, 2023, 2024 y 2025 en congruencia con lo visto en materia de ingresos estatales y federales se muestra un incremento sostenido importante en materia de ingresos de libre disposición.

Por otra parte, como se puede apreciar en la tabla 3.6. se prevé un comportamiento estable y sostenido de los ingresos para el Municipio de Monterrey dentro de los años proyectados y un crecimiento en los ingresos derivados de transferencias federales etiquetadas, toda vez que las Acciones y Estrategias para Fortalecer la Hacienda Pública Municipal, el Paquete contra la inflación y la carestía²³

²³ SHCP. (2022). Paquete contra la inflación y la carestía. Véase link oficial: <https://www.gob.mx/stps/documentos/paquete-contra-la-inflacion-y-la-carestia>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

(PACIC) se ha mantenido eficientemente, gracias a las diversas políticas y acciones implementadas tanto a nivel federal como a nivel local y derivado de ello existe una recuperación económica generalizada que se ha acentuado en el año 2025.

Por esto se vuelve primordial, que se continúen realizando las acciones que hasta la fecha se han implementado: mejora en las herramientas y programas para incrementar la recaudación derivada de impuestos y contribuciones, manejo adecuado del servicio de la deuda incluyendo la proveeduría de corto plazo y de manera implacable la priorización del gasto; para que se puedan materializar los incrementos mostrados en dicha proyección y contar así con un balance presupuestario sostenible. Adicional a lo señalado previamente, de mantenerse esta tendencia la propia inercia de recaudación de ingresos permitirá acceder a mejores indicadores de eficiencia recaudatoria que a su vez generará mayor número de participaciones federales.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 3.5 Resultados de los Ingresos 2020-2025 ²⁴.

Fuente: Elaboración propia, 2025.

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN						
Resultados de Ingresos - LDF ²⁵						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 5 (2020)	Año 4 (2021)	Año 3 (2022)	Año 2 (2023)	Año 1 (2024)	Año del Ejercicio Vigente 2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,188,641,630.38	5,868,481,335.09	6,709,344,529.83	7,510,018,022.12	7,796,231,549.58	8,303,618,927.24
A. Impuestos	1,837,793,164.49	2,235,768,000.65	2,493,114,584.53	2,476,978,899.12	2,575,289,501.22	2,746,442,129.64
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	3,926.12	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	242,362,003.20	251,534,860.97	327,228,706.15	333,295,384.47	336,791,755.39	286,578,979.81
E. Productos	184,724,685.74	326,331,439.82	283,190,139.74	341,219,641.70	297,168,303.64	542,550,793.81
F. Aprovechamientos	286,800,765.10	272,397,353.76	436,602,272.39	526,035,189.78	432,607,733.39	437,881,285.16
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	2,307,093,807.51	2,309,122,805.13	2,629,629,853.31	3,136,533,563.61	3,218,655,824.67	3,431,594,883.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	46,890,046.13	90,446,720.85	124,438,299.82	191,851,314.88	161,682,461.89	153,477,191.93
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	359,653,091.69	332,824,516.88
K. Convenios	0.00	5,000,000.00	0.00	38,500,000.00	16,700,000.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	282,977,158.21	377,876,227.79	415,140,673.89	465,604,028.56	397,682,877.69	372,269,146.94
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,370,746,964.26	1,001,583,340.26	1,464,355,635.45	1,966,828,886.48	1,839,524,916.93	2,746,129,626.34
A. Aportaciones	913,136,196.86	834,601,255.06	1,038,429,337.44	1,253,840,550.59	1,314,209,080.02	1,378,862,993.10
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	457,610,767.40	166,982,085.20	425,926,298.01	712,988,335.89	525,315,836.91	1,367,266,633.24
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	6,559,388,594.64	6,870,064,675.35	8,173,700,165.28	9,476,846,908.60	9,635,756,466.51	11,049,748,553.58
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00

²⁴ De acuerdo con el Formato 7 c) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

²⁵ Los resultados de los ingresos tienen corte a septiembre 2025 con proyección al cierre del ejercicio 2025.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 3.6. Proyecciones de los Ingresos para el Municipio de Monterrey 2025-2030²⁶

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión	Año 1 (2027)	Año 2 (2028)	Año 3 (2029)	Año 4 (2030)	Año 5 (2031)
	2026 (de iniciativa de Ley) (c)					
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	8,365,552,688.93	8,658,347,033.03	8,961,389,179.18	9,275,037,800.44	9,599,664,123.45	9,935,652,367.77
A. Impuestos	2,962,946,654.09	3,066,649,786.98	3,173,982,529.52	3,285,071,918.05	3,400,049,435.18	3,519,051,165.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	296,567,728.25	306,947,598.74	317,690,764.70	328,809,941.46	340,318,289.41	352,229,429.54
E. Productos	296,255,076.11	306,624,003.77	317,355,843.90	328,463,298.44	339,959,513.89	351,858,096.88
F. Aprovechamientos	445,945,242.35	461,553,325.83	477,707,692.23	494,427,461.46	511,732,422.61	529,643,057.40
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	3,551,700,704.33	3,676,010,228.98	3,804,670,586.99	3,937,834,057.53	4,075,658,249.54	4,218,306,288.27
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	158,848,893.88	164,408,605.17	170,162,906.35	176,118,608.07	182,282,759.35	188,662,655.93
J. Transferencias	267,989,822.70	277,369,466.49	287,077,397.82	297,125,106.74	307,524,485.48	318,287,842.47
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	385,298,567.22	398,784,017.07	412,741,457.67	427,187,408.69	442,138,967.99	457,613,831.87
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,427,123,198.04	1,477,072,509.97	1,528,770,047.82	1,582,276,999.49	1,637,656,694.47	1,694,974,678.78
A. Aportaciones	1,427,123,198.04	1,477,072,509.97	1,528,770,047.82	1,582,276,999.49	1,637,656,694.47	1,694,974,678.78
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	728,780,657.96	754,287,980.99	780,688,060.32	808,012,142.43	836,292,567.42	865,562,807.28
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	728,780,657.96	754,287,980.99	780,688,060.32	808,012,142.43	836,292,567.42	865,562,807.28
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	10,521,456,544.93	10,889,707,523.99	11,270,847,287.32	11,665,326,942.36	12,073,613,385.34	12,496,189,853.83
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	728,780,657.96	754,287,980.99	780,688,060.32	808,012,142.43	836,292,567.42	865,562,807.28
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	728,780,657.96	754,287,980.99	780,688,060.32	808,012,142.43	836,292,567.42	865,562,807.28

²⁶ De acuerdo con el Formato 7 a) de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitido por el CONAC. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021, disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Se espera que para el 2026, la economía a nivel Internacional se estabilice y derivado de ello la Economía Nacional y Local mejore y que continúe la recuperación sostenida de las finanzas municipales al menos en la forma que es proyectada hasta el año 2031.

3.5. Premisas e Indicadores de Política Económica a considerar para las Proyecciones Presupuestales de Ingresos.

Las proyecciones de ingresos presentadas en este documento, así como el diseño de este, cuentan cómo se ha observado con una base teórica y metodológica, fundamentada con base en criterios legalmente establecidos y con argumentos técnicos sustentados gracias al análisis histórico de los ingresos, los temas expuestos en las primeras cuatro partes de esta sección, así como los indicadores, criterios y premisas establecidos dentro de los CGPE que se exponen en la tabla 3.7. y la información que subsecuentemente se expone en este apartado.

Tabla. 3.7 Principales indicadores macroeconómicos señalados en los CGPE 2026.

Indicador	Precio/Monto/Porcentaje
Precio promedio de dólares por barril de petróleo (Dpb).	54.9 Dpb
Plataforma de Producción de Crudo Total (mbd)	1,794.0 Mbd
Plataforma de Exportación de Crudo (mbd)	521.0 Mbd
Porcentaje de crecimiento de Producto Interno Bruto (PIB)	1.8, 2.8
Inflación (Crecimiento porcentual)	3.5%
Tipo de Cambio Promedio (precio del dólar)	\$ 19.3
Tasa de Interés nominal promedio	6.0
Unidad de Medida y Actualización (UMA)	\$ 113.14

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, INEGI y BANXICO, 2025.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

De igual forma, en la tabla 3.8 se presenta la evolución y proyección de los principales indicadores a considerar en las proyecciones presupuestales, establecidos en consistencia con datos de la SHCP en los CGPE para cada Ejercicio Fiscal (2019-2026) señalando las proyecciones del Ejercicio Fiscal 2026 considerando también datos del INEGI, y el BANXICO.

Tabla 3.8 Principales indicadores de Política Económica considerados para las proyecciones (2019-2026).

Indicador	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025 ²⁷	2026 ²⁸
Precio promedio del barril de petróleo (dólares por barril)	51.6 ²⁹	49 ³⁰	42.1	55.1	68.7	56.3	58.4	54.9
Producto Interno Bruto (Crecimiento)	3% ³¹	2% ³²	4.6%	4.1	3.0	3.0	2.0,3.0	1.8-2.8
Inflación (incremento porcentual)	4% ³³	3% ³⁴	3%	4.1	4.7	4.0	3.3	3.0
Tipo de Cambio Promedio	18.4 ³⁵	20 ³⁶	21.9 ³⁷	20.3	20.6	19.2	17.9	18.9

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP, 2025.

²⁷ La información de esta columna se elaboró con base en los Criterios Generales de Política Económica para el Paquete Fiscal 2024, p. 118. Véase link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf

²⁸ La información de esta columna se elaboró con base en los Precriterios Económicos 2024-2025 Anexo I. Macroeconómico 2024-2025. Página 39, véase el link: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto.

²⁹ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, tomando en cuenta el promedio ponderado de la mezcla de petróleo para el 2019, mantiene un precio de referencia para la mezcla mexicana de 51.6 dpb, y se espera que haya un incremento en la plataforma de producción de petróleo en 2,035 MBD (millones de barriles diarios) consistente con el Plan de Negocios de PEMEX, con lo cual se espera generar un impacto positivo en las finanzas públicas.

³⁰ Verificar tabla C1. “Principales variables del Marco Macroeconómico” en SHCP- 2019. Criterios Generales de Política Económica 2020. Pp. 184-185.

³¹ Los rangos de 2%-3% y 2.5% y 3-5% para 2018 y 2019 respectivamente, señalados en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, son consistentes con los presentados en los Criterios de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2018, se recomienda para estimaciones de finanzas públicas utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3%. Adecuación en op cit. Ver nota 27.

³² op cit. Ver nota 9.

³³ Adecuación considerando: BANXICO, de Los especialistas en economía del sector privado: julio 2018 y “Encuesta sobre las expectativas...” op. cit.

³⁴ op cit. Ver nota 9.

³⁵ Proyección prevista en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019, similar al aprobado por el H. Congreso de la Unión, para el Ejercicio Fiscal 2018 y que se espera se mantenga durante 2019.

³⁶ Promedio.

³⁷ <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-070-secretaria-de-hacienda-y-credito-publico-hace-entrega-del-paquete-economico-2021>

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

La tabla 3.9. que a continuación se presenta, incluye un resumen del marco macroeconómico 2025-2026 en los CGPE 2026.

Tabla 3.9 Entorno macroeconómico, 2025-2026 señalado en los CGPE 2026.

Marco Macroeconómico, 2025-2026			
	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento% real (rango)	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Diciembre / diciembre	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin del periodo	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de periodo	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio	8.9	8.4	6.6
Real acumulada	5.6	4.8	3.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6
<i>Variables de apoyo:</i>			
PIB EE.UU.			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.9
Producción Industrial EE. UU.			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
Inflación EE. UU.			
Promedio	2.2	3.0	2.7
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dls. / barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd) */	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
Gas			
Precio promedio (dólares/MMBtu)	3.1	3.5	4.0

*/ Incluye Pemex, condésados, socios y privados.

Fuente: SHCP.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Derivado de los indicadores previstos en la tabla anterior, en la tabla 3.10 se estima que, de acuerdo a los datos históricos pueda haber un incremento en los rubros de Participaciones y Aportaciones de 3.0 en relación con el Proyecto del Presupuesto de Egresos del año 2025, porcentaje que es similar respecto al Presupuesto Aprobado.

Tabla 3.10 Transferencias Intergubernamentales a Entidades Federativas 2025-2026.

Transferencias federales a las entidades federativas, 2025-2026

(Miles de millones de pesos)

Concepto	2025		2026 ^{p/}	Variación 2025-2026			
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		Absoluta		Porcentual	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Participaciones	1,340.2	1,340.2	1,456.0	115.8	115.8	5.0	5.0
Aportaciones ^{1/}	1,061.6	1,061.6	1,127.1	65.5	65.5	2.6	2.6
Otros conceptos	231.5	234.5	227.7	-3.8	-6.8	-5.0	-6.2
Total	2,633.3	2,636.3	2,810.8	177.5	174.5	3.1	3.0

^{a/}Aprobado.

^{p/}Proyecto.

^{1/}Incluye Aportaciones ISSSTE.

Fuente: SHCP.

En particular, las participaciones contemplan un incremento del 5.0% el cual se desglosa en los diversos fondos del Ramo 28 como se aprecia en la tabla 3.11.:

Tabla 3.11 Participaciones Federales proyectadas para el Presupuesto de Egresos Federal 2026.

Participaciones Federales, PPEF 2026

(Millones de pesos y porcentaje)

Concepto	Aprobado 2024	Aprobado 2025	Proyecto 2026	Variación 2025-2026	
				Nominal	Real %
Ramo 28 Participaciones Federales	1,262,789.1	1,340,210.9	1,456,045.9	115,835.0	5.0
Fondo General de Participaciones	914,770.7	980,334.4	1,069,854.4	89,520.1	5.4
Fondo de Fomento Municipal	45,649.2	48,921.8	53,396.3	4,474.5	5.5
Fondo de Compensación del ISAN	3,360.3	3,527.6	3,680.0	152.4	0.8
Otros conceptos participables	299,008.9	307,427.1	329,115.1	21,688.0	3.4

Fuente: Elaborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Por su parte, el comportamiento de las aportaciones previstas en el Ramo 33, para las cuales se proyecta un incremento real del 2.6%, se encuentra desglosado en la tabla 3.12.

Tabla 3.12 Aportaciones Federales proyectadas sean previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Federal 2026.

Aportaciones Federales, PPEF 2026					
(Millones de pesos y porcentaje)					
Concepto	Aprobado 2024	Aprobado 2025	Proyecto 2026	Variación 2025-2026	
				Nominal	Real %
Ramo 33 Aportaciones Federales	1,067,003.0	1,061,619.8	1,127,075.3	65,455.5	2.6
Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) ¹	579,311.2	603,074.5	631,579.2	28,504.7	1.2
Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	135,589.4	81,220.5	84,635.9	3,415.4	0.7
Infraestructura Social (FAIS)	115,465.2	123,742.8	135,060.7	11,317.9	5.5
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)	116,967.0	125,352.3	136,817.4	11,465.1	5.5
Aportaciones Múltiples (FAM)	37,158.5	39,822.3	43,464.6	3,642.3	5.5
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	9,391.8	10,351.3	10,811.4	460.1	0.9
Seguridad Pública (FASP)	9,210.9	9,565.5	9,951.1	385.6	0.5
Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	63,908.9	68,490.5	74,754.9	6,264.4	5.5

¹Incluye el Ramo 25 Provisiones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos.

Fuente: Elaborado por el CEF, Ilegitim Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

Resulta importante, como un dato relevante a considerar en el diseño de las proyecciones y en el análisis del comportamiento de los ingresos, señalar que el gasto federalizado para el Estado de Nuevo León proyectado para el año 2026 considerando los porcentajes históricos de incremento, asciende a un monto de **\$116,802.3 millones de pesos**, cantidad que se desglosa de la siguiente forma: **\$73,220.6 millones de pesos** para participaciones, **\$36,000.3 millones de pesos** para aportaciones y **\$7,581.4 millones de pesos** para convenios descentralizados³⁸.

En consecuencia y bajo las consideraciones mencionadas a lo largo de esta sección, la proyección de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, ha sido diseñada de manera puntual bajo las siguientes premisas:

³⁸ Véase para los montos de 2026 los documentos: Gasto Federalizado por Entidad Federativa, PPEF 2026; Participaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2026; Aportaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2026, Convenios Descentralizados por Entidad Federativa, PPEF 2026; del Centro de Estudios de las finanzas públicas de la Cámara de diputados, el 8 de septiembre del 2025 disponibles en el portal web: https://cefp.gob.mx/cefpnew/paquete_economico_26.php

- PIB del 1.8, 2.8%;
- Ingresos Reales hasta el tercer trimestre, con proyección de ingresos del cuarto trimestre;
- Eficiencia recaudatoria 2025;
- Inflación promedio en 3.5%
- Precio Promedio de Barril de Petróleo de 54.9 Dólares por Barril;
- Tipo de Cambio promedio de 19.3 Pesos por Dólar; y
- UMA \$113.14 Pesos³⁹.

3.6. Objetivos de la Política de Ingresos.

Para el año fiscal 2026 la política de ingresos del Municipio de Monterrey se sustentará en el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, de manera específica:

- I. Mediante el uso de las herramientas y tecnologías de vanguardia, así como la optimización del recurso humano disponible;
- II. El aprovechamiento de mecanismos de colaboración con instancias estatales y federales, así como la identificación de posibles mecanismos internacionales, encaminados a mejorar la captación de ingresos para el Municipio;
- III. Mantener una autonomía financiera municipal se vuelve prioritario, motivo por el cual se buscará el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia recaudatoria para obtener mayores ingresos propios, con lo cual se obtendrá el beneficio extra de presentar mejores indicadores que beneficien al momento de la distribución de recursos federales;
- IV. También se mantendrá una disciplina financiera apegada a los criterios de racionalidad y austeridad, que permita lograr una mayor eficiencia del uso de los recursos públicos. De manera que esto contribuya al cumplimiento de las

³⁹ Véase página oficial del INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

metas y objetivos de la administración municipal en beneficio de todos los vecinos y ciudadanos regiomontanos; y

- V. También se buscará brindar suficientes recursos públicos para todos los rubros del quehacer gubernamental municipal, sin descuidar los compromisos financieros que la administración municipal tiene en el marco de los contratos y convenios respectivos, así como los derivados de la deuda pública.

3.7. Política de Financiamiento en el Municipio de Monterrey.

El proyecto que aquí se presenta incluye dentro de sus proyecciones, una propuesta de solicitud de financiamiento al H. Congreso del Estado, con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que asciende a un monto **\$728,780,657.96 (Setecientos veintiocho millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 96/100 Moneda Nacional)** equivalente al 9% de los ingresos presupuestados antes de financiamiento para el 2026, más las amortizaciones hechas durante el periodo.

Esta cantidad se estima indispensable para la realización de inversión pública productiva en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, para lo cual se ha previsto que se pueda dar en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos propios o de la coordinación fiscal o derechos del Municipio, condicionado a que el financiamiento que se contraiga en el ejercicio conforme a esta explicación, menos las amortizaciones que efectúe el Municipio durante el Ejercicio Fiscal en curso respecto de tales financiamientos u otros financiamientos, sea por un monto igual o menor al 9% del Presupuesto total de Ingresos contenido en este PILI.

Bajo el supuesto de que el H. Congreso del Estado tenga a bien aprobar la propuesta referida, el Municipio estará en condiciones de contratar y ejercer Financiamiento a través de Deuda Pública, pudiendo en cualquier momento

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

reestructurar, refinanciar y en su caso subrogarse, y sustituir garantías, en cuanto a las condiciones de crédito u obligaciones de pago del Municipio de Monterrey y garantizar los créditos u obligaciones de pago con Ingresos Propios o de la Coordinación Fiscal o Derechos del Municipio.

Con relación a lo anterior, el Municipio de Monterrey, prevé, la posibilidad de celebrar, modificar o extinguir instrumentos financieros de cobertura o de pago oportuno e incluso podrá realizar las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones mediante las cuales se instrumente la contratación del financiamiento adicional a que se refiere el párrafo anterior.

El Municipio considera la posibilidad de contratar el o los financiamientos y/o celebrar lo correspondiente a el o los instrumentos financieros de cobertura o pago oportuno objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2026 y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes.

Así mismo el Municipio estará en posibilidad de celebrar contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, o bien, para que constituya cualquier otro fideicomiso a fin de formalizar el mecanismo de pago o cualquier instrumento para garantizar el pago del financiamiento e instrumentos de garantía o de pago oportuno.

Los recursos provenientes del financiamiento referido en el párrafo anterior podrían destinarse a uno o varios, de forma parcial o total, a los proyectos de

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

inversión pública productiva: a) Construcción y/o mantenimiento de carpeta asfáltica en diversas avenidas y calles de la Ciudad de Monterrey, b) Construcción de adecuación vial para el alineamiento de Avenida Paseo de los Leones en su cruce con Avenida Paseo de los Navegantes, c) Construcción de la Avenida Alejandro de Rodas; de la calle Monte Everest a calle Castellana, d) Construcción de Avenida Adolfo Ruiz Cortines; de Avenida Castellana a calle Cumbres San Agustín, e) Mantenimiento y/o reparación de columnas y marcos del puente superior vehicular en la Avenida Dr. Eleuterio Gonzalez y Avenida Ruiz Cortines, f) Construcción de la Avenida Acueducto; de calle Palmares a Fraccionamiento Corolco, g) Construcción de carril lateral en la Avenida Lázaro Cárdenas; a la altura de la Agencia Chevrolet en acerca sur, h) Construcción, reparación y equipamiento de diversos parques públicos en la Ciudad de Monterrey, i) Construcción de drenajes pluviales en diversos puntos de la Ciudad de Monterrey y j) Mantenimiento y/o reparación de áreas de bajos puentes y/o juntas constructivas en diversos puntos de la Ciudad de Monterrey.

La cantidad solicitada se estimó previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Monterrey, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten previa autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Monterrey, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

4.1. Distribución general del Proyecto del Presupuesto de Ingresos 2026.

De forma general, la estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se encuentra distribuida conforme a los rubros de ingreso presentados en la tabla 4.1.

Tabla 4.1 Proyección de Ingresos para el Municipio de Monterrey en el Ejercicio Fiscal 2026.

Ingresos Totales Estimados para 2026		
Impuestos	2,962,946,654.09	30.26%
Contribuciones de Mejoras	-	0.00%
Derechos	296,567,728.25	3.03%
Productos	296,255,076.11	3.03%
Aprovechamientos	445,945,242.35	4.55%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones	5,790,961,186.17	59.14%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	0.00%
Total antes de Financiamiento	9,792,675,886.97	100.00%
Financiamiento 9%	728,780,657.96	9%
TOTAL	10,521,456,544.93	

Fuente: Elaboración propia, 2025.

4.2. Distribución de los “Ingresos Fiscales” Presupuestados para el 2026.

Para las administraciones públicas municipales, los ingresos propios (que también se denominan Ingresos Fiscales) son de vital importancia; ya que en la medida en la que éstos son robustecidos proporcionan mayor autonomía financiera y solidez al ente público.

Los Ingresos Fiscales corresponden al total de percepciones económicas recaudadas directamente por el Municipio. Esta recaudación se da a través de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones.

Para el Ejercicio Fiscal 2026, la proyección de **Ingresos Fiscales** asciende a un monto de **\$4,001,714,700.80** (Cuatro mil un millones setecientos catorce mil

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

setecientos pesos 80/100 Moneda Nacional), cantidad que representa el **46.59%** del total de ingresos que se espera percibir (el porcentaje es calculado del total de ingresos proyectados).

Tabla 4.2. Proyección de Ingresos Fiscales 2026

Tipo De Ingreso Propio	Ingresos Totales	Porcentaje De Ingresos (De Ingresos Propios)
Impuestos	2,962,946,654.09	74.04%
Contribuciones	-	0.00%
Derechos	296,567,728.25	7.41%
Productos	296,255,076.11	7.40%
Aprovechamientos	445,945,242.35	11.14%
Total	4,001,714,700.80	100.00%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Los ingresos propios a su vez se subdividen en diversos tipos de rubros (véase tabla 4.2.) de Ingreso, dentro de los que destacan los **Impuestos** que representan el Ingreso Propio con mayor fortaleza, ya que representa el **74.04%** del total de Ingresos Propios, con un monto de: **\$2,962,946,654.09 (Dos mil novecientos sesenta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 Moneda Nacional)**.

Por otro lado, por el rubro de Ingresos por **Derechos, Productos y Aprovechamientos** se espera percibir la cantidad de: **\$1,038,768,046.71 (Mil treinta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil cuarenta y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)** que representa el **25.96%** restante.

Para contar con una visión clara y sencilla del crecimiento que han presentado los Ingresos propios municipales durante el periodo 2022-2026 y contar con un mejor margen de comparación a continuación se presenta la Tabla 4.3.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 4.3. Crecimiento en las Proyecciones de Ingresos Propios (2022-2026).

Tipo de Ingreso	Presupuesto Aprobado 2022	Presupuesto Aprobado 2023	Presupuesto Aprobado 2024	Presupuesto Aprobado 2025	Presupuesto Aprobado 2026	Tasa de Crecimiento (TdC)
Impuestos	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2,497,049,990.09	2,964,889,894.54	2,962,946,654.09	-0.07%
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	0.00%
Derechos	268,214,704.19	353,762,215.49	362,849,968.33	370,249,703.20	296,567,728.25	-19.90%
Productos de Tipo Corriente	129,665,602.07	133,710,318.68	150,127,552.54	264,533,547.72	296,255,076.11	11.99%
Aprovechamientos de Tipo Corriente	228,099,297.62	345,559,987.78	480,237,342.38	399,121,405.16	445,945,242.35	11.73%
Total	2,907,750,541.46	3,172,267,287.13	3,490,264,853.34	3,998,794,550.62	4,001,714,700.80	0.07%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

4.3. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Impuestos” Presupuestados para el 2026.

El rubro que mayores ingresos representa para las administraciones municipales, dentro de los Recursos Fiscales, es sin duda el de impuestos. Los Ingresos por Impuestos también conocidos como “Ingresos Tributarios”, se definen como: “El pago por las prestaciones establecidas en Ley que deben solventar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las Contribuciones y Derechos⁴⁰”. Estos Ingresos son considerados fundamentales para el Financiamiento del gasto y operación del Municipio.

En la tabla 4.4. donde se expone la distribución y comportamiento histórico de los ingresos propios por concepto de Impuestos, clasificados por el tipo de Impuesto. Del total de **Impuestos** estimados recaudar para el año fiscal 2026, se espera percibir **\$2,848,878,445.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**, por el cobro de **Impuestos sobre el Patrimonio** los cuales

⁴⁰ Art. 3 fracción I del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

representan casi el total de Ingresos por Impuestos con el **96.15%**. Los restantes **\$114,068,209.09 (Ciento catorce millones sesenta y ocho mil doscientos nueve pesos 09/100 Moneda Nacional)** se esperan percibir por concepto de cobro de Accesorios de los Impuestos e Impuestos sobre los Ingresos y en conjunto representan el **3.85%** respecto al rubro de Impuestos.

Tabla 4.4. Comparativa de Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, por tipo de Impuesto (2022-2025)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	TdC
Impuestos sobre el patrimonio	2,234,588,116.86	2,274,860,334.20	2,354,120,905.97	2,848,878,445.00	2,848,878,445.00	0.00%
Impuestos sobre los Ingresos	16,307,605.01	31,617,421.44	47,168,439.84	54,862,134.21	52,918,893.76	-3.54%
Accesorios de Impuestos	30,875,215.71	32,757,009.54	95,760,644.28	61,149,315.33	61,149,315.33	0.00%
Total	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2,497,049,990.09	2,964,889,894.54	2,962,946,654.09	-0.07%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

4.4. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Derechos, Productos y Aprovechamientos” Presupuestados para el 2026.

Los **Derechos, Productos y Aprovechamientos**, son tipos de contribuciones que se encuentran dentro del rubro de Ingresos Propios del Municipio. Cabe destacar que el Código Fiscal del Estado de Nuevo León (CFENL), se encarga dentro de su artículo 3 de definir a los Derechos como “las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del Dominio Público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público⁴¹”.

Por su parte, los productos son “... las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado ⁴²”; finalmente, respecto a los aprovechamientos, el CFENL los define como “...los Ingresos distintos

⁴¹ Art. 3 Frac. II. CFENL

⁴² Art. 4 CFENL

de las contribuciones que percibe el Estado por funciones de Derecho Público, los Ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos⁴³”.

Para el año fiscal 2026, se estima que por concepto de **Derechos** se esté percibiendo la cantidad de: **\$296,567,728.25 (Doscientos noventa y seis millones quinientos sesenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 25/100 Moneda Nacional)**. De los cuales, se espera percibir por **Derechos por el uso, goce, aprovechamiento** o explotación de bienes de dominio público la cantidad de: **\$136,316,749.63 (Ciento treinta y seis millones trescientos dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 63/100 Moneda Nacional)**; por **Derechos por Prestación de Servicios** la cantidad de: **\$146,927,683.45 (Ciento cuarenta y seis millones novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y tres pesos 45/100 Moneda Nacional)** y por **Otros Derechos y Accesorios de Derechos** la cantidad de: **\$13,323,295.17 (Trece millones trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco pesos 17/100 Moneda Nacional)**.

En la tabla 4.5 es posible apreciar la tasa de crecimiento de los ingresos por concepto de **Derechos** dentro de sus diversos tipos, además presenta un análisis histórico de los ingresos por concepto de derechos en el periodo 2022-2026. En comparación con el presupuesto aprobado para el 2025, es posible apreciar el decrecimiento en los ingresos por este rubro del 19.90% en relación con la proyección para el Ejercicio Fiscal 2026.

⁴³ Art. 4 CFENL

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 4.5. Comparativa de Ingresos Presupuestados por concepto de Derechos, por tipo de derecho (2022-2026)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	TdC
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	114,597,839.49	152,575,084.76	168,209,883.84	128,452,319.82	136,316,749.63	6.12%
Derechos por prestación de servicios	146,276,114.79	192,283,818.58	187,641,955.99	234,735,445.05	146,927,683.45	-37.41%
Otros Derechos	5,350,929.77	797,841.23	2,618,114.33	3,672,733.43	11,687,697.92	218.23%
Accesorios de Derechos	1,989,820.14	8,105,470.92	4,380,014.17	3,389,204.90	1,635,597.25	-51.74%
Total	268,214,704.19	353,762,215.49	362,849,968.33	370,249,703.20	296,567,728.25	-19.90%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

En lo que respecta a los **Productos**, se espera percibir la cantidad de: **\$296,255,076.11 (Doscientos noventa y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y seis pesos 11/100 Moneda Nacional)** y por concepto de **Aprovechamientos** la cantidad de **\$445,945,242.35 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 35/100 Moneda Nacional)**. En la tabla 4.6. se muestra una comparativa de lo proyectado por concepto de cobro Productos y Aprovechamientos del 2022 a la fecha, así como la Tasa de Crecimiento que permite apreciar el desarrollo favorable del ingreso por estos rubros, por lo cual para el año 2026 se prevé en total ingresos entre estos conceptos, por un monto de **\$742,200,318.46 (Setecientos cuarenta y dos millones doscientos mil trescientos dieciocho pesos 46/100 Moneda Nacional)** que representa un incremento, con un 11.84% respecto a los ingresos estimados para el Ejercicio Fiscal 2026.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 4.6. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de
Productos y Aprovechamientos (2022-2026)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	TdC
Productos	129,665,602.07	133,710,318.68	150,127,552.54	264,533,547.72	296,255,076.11	11.99%
Aprovechamientos	228,099,297.62	345,559,987.78	480,237,342.38	399,121,405.16	445,945,242.35	11.73%
Total	357,764,899.69	479,270,306.46	630,364,894.92	663,654,952.88	742,200,318.46	11.84%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

4.5. Distribución de los Ingresos por Concepto de “Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” Presupuestados para el 2026”.

Los ingresos del rubro de **“Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**, son conocidos como transferencias intergubernamentales, que son los recursos que un gobierno otorga a otros gobiernos beneficiarios. En el caso mexicano, el Gobierno Federal las otorga a los Gobiernos Estatal y Municipal y por su parte, los Gobiernos Estatales hacen lo propio con los gobiernos municipales. Lo anterior, con el objetivo de redistribuir los ingresos captados de una forma equitativa, entre los diversos gobiernos subnacionales, para que éstos financien su actuación de conformidad con la normatividad vigente.

Estas transferencias pueden estar condicionadas o no condicionadas, en función del grado de discrecionalidad con que pueden ser utilizadas. De manera que las “Participaciones” federales son transferencias intergubernamentales no condicionadas y las “Aportaciones” son recursos de carácter condicionado.

Considerando los indicadores macroeconómicos, el Paquete Fiscales del Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2026 y el entorno económico nacional e internacional, en el Municipio de Monterrey se estima recibir ingresos por el rubro de **Participaciones** por la cantidad de **\$3,936,999,271.55 (Tres mil novecientos treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos setenta y un pesos 55/100 Moneda Nacional)** estimación que representa un incremento del

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

9.44% en relación al año 2025. Este crecimiento se suscita por la variación presentada entre el presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025 y lo recaudado al tercer trimestre de este Ejercicio Fiscal, considerando además las proyecciones vertidas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2026, dando como resultado un incremento en la proyección realizada que se ajusta al ingreso real.

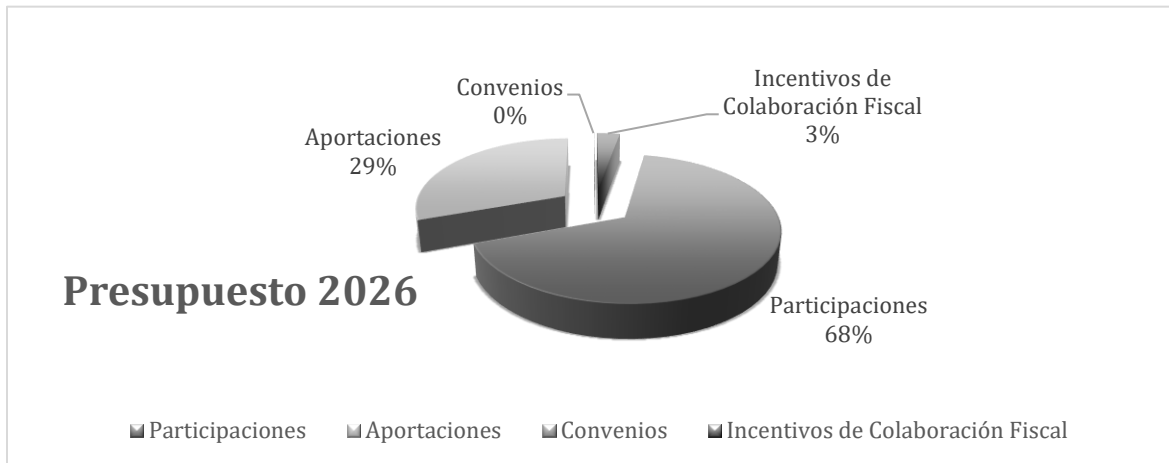
Por su parte, en lo que respecta al rubro de **Aportaciones** se espera recibir ingresos que asciendan a un monto de **\$1,695,113,020.74 (Mil seiscientos noventa y cinco millones ciento trece mil veinte pesos 74/100 Moneda Nacional)** cifra que representa un incremento de 3.12% respecto al año 2025.

En lo que al rubro de ingresos por **Incentivos de Colaboración Fiscal** respecta, su proyección para el Ejercicio Fiscal 2026 asciende a un monto de: **\$158,848,893.88 (Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 88/100 Moneda Nacional)** esto derivado del convenio con el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y al Fondo de Compensación del ISAN los cuales continúan para el Ejercicio Fiscal 2026. La cifra aquí presentada para el rubro de Incentivos de Colaboración Fiscal presenta un incremento de **1.45%** respecto al año 2025.

En la gráfica 4.1., se puede observar la distribución porcentual de las transferencias intergubernamentales, de las cuales el 68% corresponde al rubro de Participaciones, el 29% corresponde al rubro de Aportaciones y un 3% es el porcentaje correspondiente para Incentivos de Colaboración Fiscal que se esperan ingresar para 2026.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Gráfica 4.1. Distribución de los Ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones presupuestadas para el 2026.



Fuente: Elaboración propia, 2025.

Para complementar esta información, la tabla 4.7. permite hacer un análisis histórico de los datos, respecto a los ingresos estimados por Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos Fiscales del 2022 a la fecha y como se puede apreciar, la tendencia para 2026 es que en conjunto exista un incremento considerable del 7.42%. con respecto a 2025.

Tabla 4.7. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Participaciones y Aportaciones (2022-2026).

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	TdC
Participaciones	2,622,931,385.48	2,762,183,703.53	3,453,056,487.35	3,597,367,827.89	3,936,999,271.55	9.44%
Aportaciones	871,492,539.91	1,098,914,851.60	1,290,776,754.11	1,643,840,490.00	1,695,113,020.74	3.12%
Convenios	60,000,000.00	-	-	-	-	0.00%
Incentivos de Colaboración Fiscal	58,186,448.66	79,465,090.57	105,207,304.66	156,573,365.52	158,848,893.88	1.45%
Total	3,612,610,374.05	3,940,563,645.70	4,849,040,546.12	5,397,781,683.41	5,790,961,186.17	7.28%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

Es importante resaltar que por el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios e Incentivos de Colaboración Fiscal** en total se tiene un ingreso

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

proyectado para el 2026 de **\$5,790,961,186.17 (Cinco mil setecientos noventa millones novecientos sesenta y un mil ciento ochenta y seis pesos 17/100 Moneda Nacional)**. Este rubro representa el **59.14%** del total de los ingresos municipales. Dicha cantidad presenta una variación de 2.68% puntos porcentuales respecto a lo presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2025, donde los ingresos por este mismo rubro representaron el 56.46% de los ingresos presupuestados para el Municipio.

Finalmente, se presenta el rubro **“Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”** cuya estimación para el Ejercicio Fiscal 2026 no se refleja, esto debido que del análisis realizado de estos conceptos, tanto en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, los Fondos de Desarrollo Municipal FODEMUN, Descentralizados y de Seguridad para los Municipios, los cuales anteriormente se registraban como Subsidios, deben ser registrados en el rubro de Aportaciones Estatales. Aunado a lo anterior, se realiza el cambio en el registro tanto de nomenclatura, como de rubro del impuesto sobre la nómina 100, el cual, con base en la normatividad antes mencionada, debe registrarse en el rubro de las Participaciones Estatales; estas adecuaciones impulsan las mejores prácticas en el manejo de las finanzas públicas en el Municipio.

La Tabla 4.8., nos muestra el comportamiento histórico que hubo en este rubro durante los ejercicios fiscales de 2022 hasta el ejercicio aprobado 2025, en donde se observa que hasta el 2024, se consideraron los ingresos por Fondos Estatales los montos estipulados para los Fondos de Desarrollo Municipal FODEMUN, Descentralizados y de Seguridad para los Municipios, como ya se explicó en el párrafo anterior.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Tabla 4.8. Comparativa de ingresos presupuestados por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas (2022-2026)

Concepto	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Presupuesto 2026	TdC
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	76,226,930.91	78,253,372.32	249,005,065.08	-	-	0.00%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

4.6. Resumen General

A manera de conclusión el Proyecto de Presupuesto de Ley de Ingresos que aquí ha sido presentado se sintetiza de la siguiente forma:

Tabla 4.9. Resumen General.

Tipo de Ingreso	Presupuesto aprobado 2022	Presupuesto aprobado 2023	Presupuesto aprobado 2024	Presupuesto aprobado 2025	Presupuesto cierre estimado 2025	Presupuesto 2026	TDC
Ingresos Propios	2,907,750,541.46	3,172,267,287.13	3,490,264,853.34	3,998,794,550.62	4,013,453,188.42	4,001,714,700.80	-0.29%
Impuestos	2,281,770,937.58	2,339,234,765.18	2,497,049,990.09	2,964,889,894.54	2,746,442,129.64	2,962,946,654.09	7.88%
Contribuciones De Mejoras	-	-	-	-	-	-	0.00%
Derechos	268,214,704.19	353,762,215.49	362,849,968.33	370,249,703.20	286,578,979.81	296,567,728.25	3.49%
Productos	129,665,602.07	133,710,318.68	150,127,552.54	264,533,547.72	542,550,793.81	296,255,076.11	-45.40%
Aprovechamientos	228,099,297.62	345,559,987.78	480,237,342.38	399,121,405.16	437,881,285.16	445,945,242.35	1.84%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración fiscal y Fondos distintos de aportaciones	3,612,610,374.05	3,940,563,645.70	4,849,040,546.12	5,397,781,683.41	5,624,047,213.34	5,790,961,186.17	2.97%
Participaciones	2,622,931,385.48	2,762,183,703.53	3,453,056,487.35	3,597,367,827.89	3,803,864,030.01	3,936,999,271.55	3.50%
Aportaciones	871,492,539.91	1,098,914,851.60	1,290,776,754.11	1,643,840,490.00	1,666,705,991.40	1,695,113,020.74	1.70%
Convenios	60,000,000.00	-	-	-	-	-	0.00%
Incentivos de Colaboración Fiscal	58,186,448.66	79,465,090.57	105,207,304.66	156,573,365.52	153,477,191.93	158,848,893.88	3.50%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	76,226,930.91	78,253,372.32	249,005,065.08	-	1,412,248,151.82	-	- 100.00 %
					-		0.00%
Total antes de Financiamiento	6,596,587,846.42	7,191,084,305.15	8,588,310,464.54	9,396,576,234.03	11,049,748,553.58	9,792,675,886.97	-11.38%
Financiamiento	329,829,392.32	359,554,215.26	-	-	-	728,780,657.96	0.00%
Total de Presupuesto de Ingresos	6,926,417,238.74	7,550,638,520.41	8,588,310,464.54	9,396,576,234.03	11,049,748,553.58	10,521,456,544.93	-4.78%

Fuente: Elaboración propia, 2025.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

4.7. Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
Total	10,521,456,544.93
Impuestos	2,962,946,654.09
Impuestos Sobre los Ingresos	52,918,893.76
Impuestos Sobre el Patrimonio	2,848,878,445.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	61,149,315.33
Otros Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Derechos	296,567,728.25
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	136,316,749.63
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-
Derechos por Prestación de Servicios	146,927,683.45
Otros Derechos	11,687,697.92
Accesorios de Derechos	1,635,597.25

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	296,255,076.11
Productos	296,255,076.11
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	445,945,242.35
Aprovechamientos	445,059,049.57
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	886,192.78
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Otros Ingresos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	5,790,961,186.17
Participaciones	3,936,999,271.55
Aportaciones	1,695,113,020.74
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	158,848,893.88
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	728,780,657.96
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	728,780,657.96

* O Proyecto de Presupuesto de Ingresos, como es denominada en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

5. GLOSARIO.

- **Accesorios de Derechos.** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Accesorios de Impuestos.** Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aportaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (rubro).** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Aprovechamientos (tipo).** Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e

indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Aprovechamientos Patrimoniales.** Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Criterios Generales de Política Económica (CGPE).** El documento enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en los términos del artículo 42, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual sirve de base para la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios).
- **Contribuciones de Mejoras.** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Convenios.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos.** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se

presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.** Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Derechos por Prestación de Servicios.** Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Financiamiento Interno.** Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos.** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Impuestos Sobre el Patrimonio.** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Impuestos Sobre los Ingresos.** Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Inflación.** la tasa de crecimiento promedio en un periodo determinado de los precios de una canasta de bienes y servicios; es la medida en la que aumentan los precios de los productos de un país (Portal BANXICO educa).
- **Ingresos Derivados de Financiamientos.** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de

capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

- **Otros Derechos.** Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Participaciones.** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Producto Interno Bruto (PIB).** la contabilización de todos los bienes, servicios e inversiones que se producen en un país durante un determinado periodo, es utilizada para determinar la salud económica de un país (Portal BANXICO educa).
- **Productos (rubro).** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

- **Productos (tipo).** Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Proyecto de Presupuesto de Ingresos (PLI).** Proyecto de Ley de Ingresos o Iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en las Leyes General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- **Rubro.** El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Subsidios y Subvenciones.** Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Tipo.** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

- **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones (rubro).** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades (Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubro de Ingresos).
- **Unidad de Medida y Actualización (UMA).** la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores (INEGI, portal UMA).

Cualquier otro término no contemplado en el presente considerando, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las demás leyes de la materia.